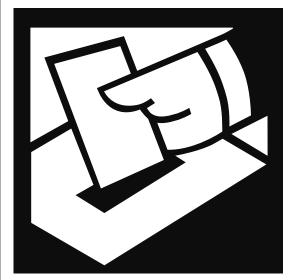
CITY OF TUCSON ELECTION

The Choice... Is Yours



Official Voter Information

ELECTION DAY MAY 16, 2023 **VOTE**

En la página 32 comienza una traducción en español

THE CHOICE IS YOURS

The City of Tucson is holding a Special Election on May 16, 2023. This election will be conducted as a mail ballot election. Every active registered voter will receive a ballot by mail and must return their voted ballot in the postage-paid return envelope that is included with the ballot.

SPECIAL ELECTION

There is one question on the ballot (Proposition 412) that all City of Tucson qualified electors may vote on. The purpose of this election is to submit to the qualified electors of the City of Tucson a ballot measure to approve a non-exclusive Franchise to Tucson Electric Power Company for electric transmission and distribution services.

<u>CONTENTS</u>	Page
Voting Information	2
Voter's Rights	3
Instruction to Voters	4
Identification Required at City Voting Locations	5
Example of Official Ballot	6
Proposition 412 – A ballot measure to approve a non-exclusive franchise to Tucson Electric P Company for Electric Transmission and Distribution Services.	ower
Official Ballot Format	7

CITY CONTACT INFORMATION

City Elections Center: 800 E. 12th Street, P.O. Box 2031, Tucson, AZ 85702-2031 Phone: (520) 791-3221 – TTY: (520) 791-2639 – Email: cityclerk@tucsonaz.gov

VOTING INFORMATION

WHO CAN VOTE

To vote in the City of Tucson 2023 Special Election:

- You must have resided in the City of Tucson since April 16th, and
- You must be registered to vote on or before April 17th, and
- You must be at least 18 years old on May 16th.

ELECTION DAY VOTING

The following sites will be used as voting locations for the May 16, 2023 Special Election.

Pursuant to A.R.S. § 16-558.02, any registered voter may obtain a replacement ballot on Election Day upon presentation of a signed, sworn statement that the ballot was lost, spoiled, destroyed or not received. Sworn statements will be available at each voting location.

Registered Voters may visit any one of the voting locations and perform any of the following:

- Drop off your 'voted' vote-by-mail ballot, or
- Bring your vote-by-mail ballot, cast the ballot in person and drop it in the ballot box, or
- Receive and vote a vote-by-mail replacement ballot.

Voting Locations	Days of Operation	Hours of Operation
Department of Housing and Community Development 310 N. Commerce Park Loop	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
Morris K. Udall Regional Center 7200 E. Tanque Verde Road	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
Donna R. Liggins Recreation Center 2160 N. 6 th Avenue	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
William Clements Recreation Center 8155 E. Poinciana Drive	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
El Pueblo Senior Center 101 W. Irvington Road	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
Parks and Recreation Administration Randolph Park 900 S. Randolph Way	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
Tucson City Clerk Elections Center	April 19 - May 15, 2023	8:00 a.m. to 5:00 p.m., Mon-Fri
800 E. 12 th Street	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.
Drop-Off Only Location	Days of Operation	Hours of Operation
Pima County Recorder – Downtown Office 240 N. Stone Avenue	April 19 - May 15, 2023	8:00 a.m. to 5:00 p.m., Mon-Fri
Pima County Recorder – Elections Dept. 6550 S. Country Club Road	May 16, 2023	6:00 a.m. to 7:00 p.m.

Note: All vote-by-mail ballots must be received by the City Clerk's Office either by mail or dropped off at any one of these locations by 7:00 p.m. on Election Day in order for your ballot to be counted. The last day to drop your ballot in the mail and to ensure it is received by the City Clerk's Office by 7:00 p.m. on Election Day is Wednesday, May 10, 2023.

VOTER'S RIGHTS

- Any voter may be accompanied into the voting booth by a person of the voter's choice, or by two election officials (one from each major political party).
- Qualified voters in line to vote a replacement ballot at 7:00 p.m., on May 16th, will be allowed to mark and cast their ballot.

RIGHT TO VOTE A PROVISIONAL BALLOT AT A VOTING LOCATION ON ELECTION DAY

Pursuant to A.R.S. § 16-513.01, you have a right to vote a provisional ballot if one of the following situations applies to you:

- if your name does not appear in the voter registration system; and you are a resident of the City of Tucson,
- if you have moved to a new address within the City and have not updated your voter registration,
- if you have legally changed your name and have not updated your voter registration,
- if you have not produced sufficient identification, or
- if you were challenged as a qualified voter.

To vote using a provisional ballot:

- present to the election official an identification stating your given name and surname,
- present to the election official your complete residence address, and
- sign an affirmation on the provisional ballot envelope stating that the information filled out on the provisional ballot envelope is correct, that you reside in the precinct, that you are eligible to vote in this election and that you have not previously voted in this election.

If you vote a provisional ballot, you will enter your name on the signature roster. You will be asked to provide your signature next to your name. Your vote will be counted upon verification of your eligibility to vote in the election.

Once you have voted using a provisional ballot, you will place your ballot in a provisional ballot envelope, which you can seal. The election official will ensure that the envelope is sealed. You will then be given a provisional ballot receipt with information on how to verify the status of your provisional ballot.

CHECK THE STATUS OF YOUR MAIL BALLOT!

You may check the status of your mail ballot by phone. Please call the City Clerk's Office at (520) 791-3221 or (520) 884-8683 to request the status of your ballot.

VOTE BY MAIL INSTRUCTIONS

Questions? Need Help?

Call: 884-VOTE (884-8683) Email: cityclerk@tucsonaz.gov

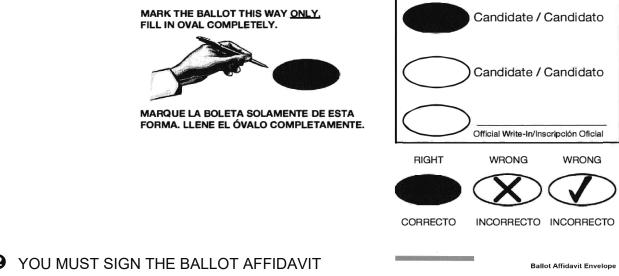
MARK THE BALLOT THIS WAY:

- Use black or dark blue pen. (Do not use red ink.)
- To vote for a candidate, fill in the oval to the left of your choice.
- To vote for an Official Write-In Candidate, fill in the oval to the left of the Official Write-In line and write the name in the space provided.

FOR GENERAL & SPECIAL ELECTIONS ONLY:

- To vote for a proposition, fill in the oval to the left of "YES".
- To vote against a proposition, fill in the oval to the left of "NO".

If you make a mistake or damage the ballot, you must ask for a new ballot. Call 884-VOTE (884-8683)



- YOU MUST SIGN THE BALLOT AFFIDAVIT FOR YOUR VOTE TO COUNT.
- SEAL YOUR VOTED BALLOT IN THE AFFIDAVIT ENVELOPE.
- 4 PUT IN THE POSTAGE PAID ENVELOPE. AND MAIL.

For up-to-date information regarding write-in and withdrawn candidates go online to: www.tucsonaz.gov/files/clerks/candidate.listing.pdf

If you prefer, you may vote or drop off your ballot at any City of Tucson Voting Location on Election Day between 6 a.m. and 7 p.m.

In order to be valid and counted, the ballot and affidavit must be delivered to the City Clerk or deposited at any voting location no later than 7:00 p.m. on Election Day. The Ballot will not be counted without the voter's signature on the envelope.

WARNING: IT IS A FELONY TO OFFER OR RECEIVE ANY COMPENSATION FOR A BALLOT.



Identification Required at City Voting Locations

On Election Day, the City will have seven (7) voting locations (aka Ballot Replacement Centers) and two (2) drop-off locations. The two (2) drop-off locations are Pima County Offices and are open for drop-off ballots <u>only</u>. The following information is provided so you can be prepared before you visit one of these sites.

To vote a replacement ballot you will need to present a valid form of identification as listed below:

LIST #1: Sufficient Photo ID (including name and address)

- Valid Arizona driver license or non-operating license, or
- · Tribal enrollment card or other form of tribal identification, or
- Valid U.S. federal, state, or local government issued identification

LIST #2: Sufficient ID without photo bearing name and address (2 IDs required here)

- Utility bill (electric, gas, water, solid waste, sewer, telephone, cellular phone or cable TV), that is dated within 90 days of the date of election, or
- Bank or Credit Union statement that is dated within 90 days of the date of the election, or
- Valid Arizona Vehicle Registration, or
- · Arizona Vehicle Insurance card, or
- Indian Census Card, tribal enrollment card or other form of tribal identification, or
- Property tax statement of the voter's residence, or
- Valid U.S. federal, state, or local government issued identification, or
- · Voter Registration Card / Recorder's Certificate, or
- Any "Official Election Material" mailing bearing your name and address

The Law Allows for the Following Exceptions

- 1) Valid Arizona driver license or non-operating identification where address does not match signature roster accompanied by non-photo identification from List #2 in which the address does reasonably match the signature roster.
- 2) U.S. Passport accompanied by non-photo identification from List #2 in which the address does reasonably match the signature roster.
- 3) U.S. Military identification without address or address does not match accompanied by non-photo identification from List #2 in which the address does reasonably match the signature roster.

Identification is "valid" unless it can be determined on its face that it has expired.

EXAMPLE OF OFFICIAL BALLOT

This is a sample ballot and cannot be used as an official ballot under any circumstances.

Г \neg Official Ballot **Boleta Oficial** Special Election Elección Especial May 16, 2023 16 de mayo del 2023 City of Tucson, State of Arizona Ciudad de Tucson, Estado de Arizona INSTRUCTIONS TO VOTERS: To vote for a proposition, fill in the oval ● to the left of "YES/SI". To vote against the proposition, fill in the oval ● to the left of "NO". No other marks will be valid or counted. INSTRUCCIONES A LOS VOTANTES: Para votar por una proposición, llene el óvalo
a la izquierda de "YES/SÍ". Para votar contra una proposición, llene el óvalo ● a la izquierda de "NO". Ninguna otra marca será válida ni contada. PROPOSITION / PROPOSICION 412 PROPOSED ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION FRANCHISE **OFFICIAL TITLE** A FRANCHISE GRANTING TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY, ITS SUCCESSORS AND ASSIGNS, THE RIGHT, PRIVILEGE, AND FRANCHISE TO CONSTRUCT, MAINTAIN, AND OPERATE ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION FACILITIES IN, OVER, UNDER, AND ACROSS THOSE PORTIONS OF PUBLIC RIGHTS-OF-WAY IN THE CITY OF TUCSON, ARIZONA FOR THE PURPOSE OF PROVIDING ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SERVICES WITHIN THE CITY OF TUCSON AND FUTURE ADDITIONS THERETO. **DESCRIPTIVE TITLE** GRANTING A FRANCHISE TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY FOR THE PURPOSE OF PROVIDING ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SERVICES WITHIN THE CITY OF TUCSON FOR WHICH THE CITY OF TUCSON WILL RECEIVE A FRANCHISE FEE AND OTHER CONSIDERATION. A "YES" vote shall have the effect of granting a franchise for electric transmission and distribution services to Tucson Electric Power Company. A "NO" vote shall have the effect of denying a franchise for electric transmission and distribution services to EXAMPLE BALLOT EJEMPLO DE BOLETA Tucson Electric Power Company. O YES/SÍ O NO

PROPOSITION 412 OFFICIAL BALLOT FORMAT

PROPOSITION/ PROPOSICIÓN 412

PROPOSED ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION FRANCHISE

OFFICIAL TITLE

A FRANCHISE GRANTING TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY, ITS SUCCESSORS AND ASSIGNS, THE RIGHT, PRIVILEGE, AND FRANCHISE TO CONSTRUCT, MAINTAIN, AND OPERATE ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION FACILITIES IN, OVER, UNDER, AND ACROSS THOSE PORTIONS OF PUBLIC RIGHTS-OF-WAY IN THE CITY OF TUCSON. ARIZONA FOR THE PURPOSE OF PROVIDING ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SERVICES WITHIN THE CITY OF TUCSON AND FUTURE ADDITIONS THERETO.

DESCRIPTIVE TITLE

GRANTING A FRANCHISE TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY FOR THE PURPOSE OF PROVIDING ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SERVICES WITHIN THE CITY OF TUCSON FOR WHICH THE CITY OF TUCSON WILL RECEIVE A FRANCHISE FEE AND OTHER CONSIDERATION.

A "YES" vote shall have the effect of granting a franchise for electric transmission and distribution services to Tuesan Flastria Dower Company

Tueson Electric Fower Company.
A "NO" vote shall have the effect of denying a franchise for electric transmission and distribution services t Tucson Electric Power Company.
YES
NO

ELECTRIC DISTRIBUTION AND TRANSMISSION FRANCHISE

A FRANCHISE TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY, AN ARIZONA CORPORATION, ITS SUCCESSORS AND ASSIGNS. GRANTING THE RIGHT, PRIVILEGE, LICENSE AND FRANCHISE TO CONSTRUCT, MAINTAIN, AND OPERATE UPON, OVER, ALONG, ACROSS, AND UNDER SPECIFICALLY ENUMERATED STREETS, AVENUES, ALLEYS, HIGHWAYS, BRIDGES, AND OTHER RIGHTS-OF-WAY IN THE CITY OF TUCSON, ARIZONA, ELECTRIC LINES, TRANSMISSION, AND DISTRIBUTION SYSTEM AND NECESSARY APPURTENANCES FOR THE PURPOSE OF SUPPLYING ELECTRICITY, TO THE CITY AND ITS SUCCESSORS, **INHABITANTS** THEREOF, AND **PERSONS** CORPORATIONS WITHIN THE LIMITS THEREOF FOR A PERIOD OF TWENTY-FIVE (25) YEARS; AND PRESCRIBING CERTAIN RIGHTS, DUTIES, TERMS, AND CONDITIONS.

SECTION 1. DEFINITIONS.

For the purposes of this Agreement, the following terms, phrases, words, and their derivatives shall have the meanings given in this Section. When consistent with the context, words used in the present tense include the future, words in the plural number include the singular number, and words in the singular number include the plural number. The word "shall" is mandatory and "may" is permissive. Words not defined in this Section or in A.R.S. §§ 40-201, et seq., shall be given their generally accepted meaning in the electric utility industry.

- 1. "Agreement" means this Franchise Agreement;
- 2. "Board" means the Dispute Resolution Board;
- 3. "City" means the City of Tucson;
- 4. "Company" means Tucson Electric Power Company, a corporation organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Arizona, its successors, and assigns;
 - 5. "Council" means the Mayor and Council of the City of Tucson;
- 6. "Electric Service Provider" or "ESP" means a company supplying, marketing, or brokering at retail any competitive services pursuant to a certificate of convenience and necessity;
- 7. "Facility" or "Facilities" means and includes, but is not limited to, electric works of each and every voltage, systems, improvements, and equipment of the Company such as electric substations, boxes, conduits, transformers, wires, cables (including but not limited to fiber optic cable), poles, meters, electrical equipment, electric vehicle charging infrastructure

(including Electric Vehicle Supply Equipment or Electric Vehicle Charging Equipment ("EVSE") intended to be placed in the Right-of-way for use directly by vehicles) and all necessary appurtenances thereto;

- 8. "Gateway Corridor Zone" means applicable rights-of-way and real properties designated on the City's Major Streets and Routes Plan pursuant to Article 5.5 of the City's Uniform Development Code, as may be amended.
 - 9. "Member" means a member of the Utility Group;
- 10. "Right-of-way" means the surface, the air space above the surface and the area below the surface of any public streets, roadways, highways, avenues, lanes, alleys, courts, places, curbs, sidewalks, public utility easements, or other public ways in the City which have been or may hereafter be dedicated to or otherwise acquired by the City;
- 11. "Scenic Corridor Zone" means applicable rights-of-way and real properties designated on the City's Major Streets and Routes Plan pursuant to Article 5.3 of the City's Uniform Development Code, as may be amended.
- 12. "Transmission Line" means TEP Facilities operating at 115 kilovolts (kV) or higher.
- 13. "Wire" is inclusive of, but not limited to, fiber optic cable, radio frequency (RF) cable, electrical wire and telephone/data cable.

SECTION 2. GRANT OF FRANCHISE.

There is granted to the Company the right, privilege, and franchise to construct, maintain, and operate upon, over, along, across, and under the present and future Right-of-way of the City an electric transmission and distribution system together with all necessary Facilities for the purpose of supplying electricity to the City, its successors, its inhabitants, and all persons and corporations either within or beyond the limits thereof. This grant shall extend to all Right-of-way as is now designated or may be designated in the future within the corporate limits of the City and any part thereof or as now located or as they may be hereafter altered or extended with the present or future limits of the City commonly or officially designated in part as those set forth upon the City of Tucson Zoning Maps described in Section 1.4.2 of the City Unified Development Code as now in effect or hereafter amended. Nothing contained in this Agreement shall be construed to authorize the Company to engage in activities other than those authorized herein.

Notwithstanding the foregoing, to the extent that Company wishes to provide EVSE in any portion of the Right-of-way for use directly by any type of vehicle, Company shall obtain prior written approval from the City. Such approval shall be subject to City regulation and shall not be unreasonably withheld or delayed.

SECTION 3. NON-EXCLUSIVITY.

The right to use and occupy the Right-of-way for the purposes set forth in this Agreement is not and shall not be deemed an exclusive franchise. The City reserves the right to itself to make or grant a similar use in the Right-of-way to any person, firm, or corporation.

SECTION 4. EFFECTIVE DATE AND DURATION.

This Agreement shall become effective on June 1, 2023, after approval by a majority of the qualified electors residing within the corporate limits of the City and voting at a municipal election called pursuant to Article 13, § 4 of the Arizona Constitution, A.R.S. § 9-501, et seq., and Chapter XVII of the City Charter to be held in the City on May 16, 2023 for that purpose and shall continue until June 1, 2048. The Company shall file with the City, on or before the approval of this Agreement by the Council, its execution of or written acceptance of all terms, provisions, and conditions of, this Agreement.

SECTION 5. RENEGOTIATION OF TERMS.

- (a) Renegotiation. At Ten (10) and Fifteen (15) years after the date upon which this Agreement becomes effective, or upon assignment of this Agreement pursuant to Section 25, the City or Company may request the renegotiation of the terms of the following sections: 9 (Office), 10(e) (Community Resilience Fee), 16 (Utility Planning and Coordination Committee), 16.5 (Community Resilience Coordination Committee), 17 (Construction, Maintenance, and Repair of Right-of-way), 20 (Permits and Licenses), and 21 (Undergrounding). If the City or Company refuses to enter into negotiations, the Company or City may terminate this Agreement by giving written notice of termination to the other party. If the City or Company terminates this Agreement pursuant to this Section, the Agreement shall end on the first anniversary date immediately subsequent to the notice of termination. If the City and Company reach agreement on renegotiated provisions, the renegotiated provisions shall become effective immediately upon acceptance by the Company and approval by the Council.
- (b) Impasse. In the event the parties to this Agreement reach an impasse after entering into good faith negotiations, the issue may be referred to the Board for resolution. The recommendation of the Board is not binding on either party. If either party rejects the recommendation of the Board, the City or Company may terminate this Agreement in accordance with Subsection(a).
- (c) Effect of Termination. Should this Agreement be terminated pursuant to Subsection (a) of this Section 5, Company and City agree to the following:
 - 1. Company shall be allowed to continue to collect and use the Community Resiliency Fee for any indebtedness incurred by Company pursuant to a resolution of the Community Resilience Coordination Committee prior to said termination

("Committee Resiliency Indebtedness") until the indebtedness is satisfied or the 10th anniversary of the effective date of the Agreement, whichever shall come later;

- 2. This Section 5(c), Section 10(e) and Section 23 below shall survive the termination of this Agreement until any Community Resiliency Indebtedness is satisfied or the 25th anniversary of the effective date of this Agreement, whichever shall come first.
- 3. Company shall continue to comply with all applicable laws, rules and regulations for operating, maintaining, replacing or installing Facilities in, on, under or over the Right-of-way, including acquiring required permits as necessary;
- 4. City and Company shall negotiate in good faith for a new franchise to present to the voters of the City of Tucson pursuant to A.R.S. § 9-501;
- 5. Section 23 of the Agreement shall apply as if the Agreement was not renewed;

SECTION 6. GEOGRAPHICAL SCOPE.

This Agreement shall extend to and include all those specific and particular streets, avenues, alleys, highways, bridges, and other Rights-of-way within the limits of the City, and any part thereof, either as now located and as they may be hereafter located, annexed, altered, or extended within the present or future limits of the City.

SECTION 7. THIRD PARTY ACCESS TO COMPANY'S SYSTEM.

- (a) Access Requirements. Except as provided by Subsection (b), entities other than the City and Company may occupy or use the Company's Facilities only if:
 - 1. the entity obtains the permission of the City and Company and pays all appropriate fees to the City;
 - 2. such use or occupation of the Facilities by the entity does not interfere with the Company or City's use of the Facilities or the use of such Facilities by entities holding a valid franchise from the City;
 - 3. such use or occupation does not endanger public health or safety;
 - 4. the entity indemnifies and holds the City and Company harmless for any such use or occupation and, unless otherwise mandated by applicable law, the Company incurs no additional expense in connection therewith; and
 - 5. the entity agrees to relocate such use or occupation of Company's

Facilities as described further in Section 7(c) below.

- (b) Access Allowed for Electric Service Providers. Subsection (a) does not apply to Electric Service Providers holding a valid certificate of convenience and necessity from the Arizona Corporation Commission and who use the Company's distribution system to deliver electricity to customers in the City.
- (c) It is recognized and understood that, pursuant to legal mandates, certain utility poles ("Occupied Pole(s)") within the Right-of-Way contain both Facilities of the Company and wires, cables and other appurtenant facilities ("Third Party Attachments") of other entities ("Attaching Entity(ies)") that are not Company property. Company shall require that each Attaching Entity maintain an agreement (a "Pole Attachment Agreement") which shall include an obligation of the Attaching Entity to relocate all Third Party Attachments of such Attaching Entity within 60 days, or such other minimum time mandated by applicable law, of Company's request. Company shall cooperate in good faith with the City to facilitate the prompt relocation of Third Party Attachments and, within 10 business days of completion of the relocation of Company's Facilities, shall provide a request to each Attaching Entity to relocate the Third Party Attachments. Upon completion of all work necessary to relocate its Facilities, the Company shall provide notice to the City of such completion. In lieu of enforcing the Pole Attachment Agreement, Company has the right, but not the obligation, to transfer ownership of and any interest in the Occupied Pole and assign the attendant Pole Attachment Agreement to the City. City shall have no obligation to accept such transfer.

SECTION 8. COMPANY STOCK.

The Company, or any entity holding this Agreement or doing any business hereunder, shall not issue any of its corporate stock on account of this grant. Any violation of the terms of this Section shall, at the option of the City and upon the passage of appropriate ordinance by the Council, operate as a forfeiture of this grant.

SECTION 9. OFFICE LOCATION AND SERVICE RESPONSE.

The Company shall maintain an office within the corporate limits of the City, provide a toll free telephone number, and shall provide prompt, reasonable responses to customers' service requests. The office must be sufficient in size and staffing to serve the needs of its customers throughout its service territory. The Company shall provide a 24-hour toll free telephone number for emergency use that is available seven (7) days a week.

SECTION 10. FRANCHISE AND OTHER FEES.

(a) As used herein, "Applicable Revenues" shall mean all amounts actually received by Company from the retail sale and/or delivery by Company of electricity within the present or any future corporate limits of the City customers and from the delivery of electricity consumed by the City, whether inside or outside of its corporate limits, including

regulatory assessments but excluding sales tax, gross revenue tax and similar governmental impositions and taxes.

- (b) Imposition of Franchise Fee. The Company, its successors and assigns for and in consideration of the grant of this franchise shall pay to the City a sum equal to two and one quarter percent (2.25%) of all Applicable Revenues of Company as shown by Company's billing records (the "<u>Franchise Fee</u>"). Except as otherwise stated in Section 11, the Franchise Fee shall be in lieu of any and all fees, charges or exactions of any kind otherwise assessed by the City in any way associated with Company's use of the Right-of-way, including, but not limited to, the construction or repair of Company's facilities hereunder or for permits or inspections thereof during the term of this franchise.
- (c) Payment of Franchise Fee. The Franchise Fee shall be paid by the Company to the City in quarterly installments within thirty (30) days after the end of each quarterly period (the "Quarterly Payments"). The first Quarterly Payment shall be due thirty (30) days after September 30, 2023.

(d) Public Benefits Fee.

- (1) Use of Franchise Fee. One-ninth (1/9) of the Quarterly Payments shall be used in accordance with Paragraph (2).
- (2) Use of Fee. The revenues described in Paragraph (1) shall be appropriated by the Council, subject to annual appropriation through the City's budget approval process, to be used as follows:
 - (A) Low Income Assistance. To fund low-income energy assistance programs such as weatherization, residential lifeline service, senior discount, bill assistance, and rate discount programs.
 - (B) Undergrounding. To pay the City's share of electric transmission and distribution line undergrounding expenses incurred under Section 21.
 - (C) Climate Action and Adaptation Plan. To fund projects that support the implementation of the City's Climate Action and Adaptation Plan.
- (e) Community Resilience Fee. In addition to the Franchise Fee, Company shall collect an amount equal to 0.75% of all Applicable Revenues of the Company (the "Community Resilience Fee") which shall be retained by the Company and disbursed by the Company pursuant to Sections 10(e) and 16.5 herein for the purposes (the "Community Resilience Fee Purposes") of (1) funding costs associated with the underground installation of new Company Facilities or conversion to underground of existing Company Facilities currently installed overhead and (2) projects that support the City's implementation of the City's approved Climate Action and Adaptation Plan specifically including efforts to (i) decarbonize City-owned and operated buildings and facilities, (ii) promote distributed energy resources such as rooftop solar to provide local renewable energy and enhance energy resilience, (iii) pursue additional local sources of renewable energy, including resource recovery and heat exchange, (iv) promote electric vehicles via charging infrastructure

expansion, (v) transition public agency fleets to zero-emission and net-zero-emission vehicles, (vi) establish accessible resilience hubs across all City Wards to provide information and resources related to climate preparedness and response, (vii) bolster City-owned and community-wide heat mitigation resources to reduce urban heat island effect and protect vulnerable individuals and communities, (viii) deploy and maintain equitable nature-based solutions that reduce or sequester emissions, improve ecosystem health, and bolster climate resilience, and (ix) bolster community and regional networks to improve community-wide emergency response and resource-sharing. For the first ten (10) years following the effective date of this Agreement (the "Priority Period"), the Community Resilience Fee shall be prioritized towards funding costs associated with the underground installation of new Company Facilities, except that, during each year of the Priority Period, approximately ten percent (10%) of the Community Resilience Fee will be allocated to projects that support the City's implementation of the Climate Action and Adaptation Plan. The Community Resilience Fee shall be retained by the Company within an interest bearing trust account and the fees so retained (the "Community Resilience Fund") shall not be used for any purpose other than the Community Resilience Fee Purposes, subject to the conditions of Section 16.5 herein. The Community Resilience Fee shall be paid by the Company to the Community Resilience Fund in quarterly installments within thirty (30) days after the end of each quarterly period beginning thirty (30) days after September 30, 2023. Company and City agree that the Community Resilience Fee is not intended to be a payment to the City and should the Community Resilience Fee be determined to be a payment to the City by a court of competent jurisdiction, this provision shall be considered null and void and City and Company agree to renegotiate this Section 10(e) and any related provisions within 90 days of such determination.

(f) Lien. For the purpose of securing to the City the payments required to be made under Section 10(b), the City shall have a lien and the same shall be charged upon all the property, estate, and effects of the Company in any form, real, personal, or mixed. The City may enforce this lien by civil action in a court of competent jurisdiction, but such lien shall be subordinate to any mortgages or deeds of trust securing any bona fide indebtedness.

SECTION 11. FRANCHISE AGREEMENT NOT IN LIEU OF OTHER FEES OR TAXES; TREATMENT OF PUBLIC UTILITY EASEMENTS.

- (a) In General. The fees required by Section 10 shall not exempt the Company from the payment of (i) general ad valorem property taxes; (ii) transaction privilege and use tax as authorized by law and collected by Company for its retail sales to its customers within the present and any future corporate limits of City; and (iii) other charges, taxes or fees generally levied upon businesses by the City, provided said charge, tax or fee is a flat fee per year and that the annual amount of such fee does not exceed the amount of similar fees paid by any other businesses operated within the City. This section shall be interpreted as requiring the Company to obtain a permit for construction only as required by applicable City Charter, Code, or ordinance.
 - (b) Public Utility Easements. The City may not impose any additional fees for the

Company's use of public utility easements because of such easements being a part of the Right-of-way under this Agreement.

SECTION 12. INFORMATION REQUIREMENTS; AUDITS; BILLING.

- (a) Existing and Future Infrastructure. The Company shall provide to the City, within one (1) year following the effective date of this Agreement, a map of all Company Facilities and all other significant features located within the Right-of-way. This map must be in an electronic format. Upon completion of new or relocation construction of any underground Facilities in the Right-of-way, the Company shall, within sixty (60) days after the date of completion, provide the City with installation records showing the location of the underground and above ground Facilities in an electronic format.
- (b) Transaction Data. The Company shall provide to the City Director of Environmental and General Services Department or the City Manager's designee, on a quarterly basis, a list of each customer class and rate code as categorized by the Company for customers taking service within the corporate limits of the City. The Company shall provide, on a quarterly basis, monthly and total sales for each customer class by rate code with each fee payment. Breakdown of data shall be by (1) monthly volumetric usage by customer class and rate code, (2) details of any exemptions, (3) supporting worksheets, and (4) a count of customers, by customer class, who have switched to direct access. If requested by the City, the Company shall provide the City with data broken down into (1) the number of customers by class and rate code, (2) gross Company revenue by customer class and rate code, and (3) monthly demand data by customer class and rate code. The City may not request such data more than once every twelve (12) months.

(c) Audit Requirements.

- 1. Record Requirements. The Company shall keep and maintain complete and accurate books and records of its business and operations for the purpose of ensuring compliance with this Agreement.
- 2. Inspection of Records. For the purpose of verifying all amounts payable pursuant to this Agreement and verifying the Facilities within the City's Right-of-Way, the books and records of the Company shall be subject to inspection by duly authorized officers or representatives of the City at reasonable times no more frequently than at the close of each quarterly period. City and Company agree to confer regarding any alleged or reported discrepancies or irregularities in Company procedures or activities relating to data submitted pursuant to this Section. Company shall provide responses to inquiries made by the City within a reasonable amount of time.
- (d) Information Required by Other Regulatory Agencies. Upon written request by the City, the Company shall provide at the City's expense copies of any and all reports, data, and any other type of information which the Company is required to submit to any other governmental or quasi-governmental body, including, but not limited to, the United States of America, the Federal Energy Regulatory Commission, the State of Arizona, and the Arizona

Corporation Commission. Reports, data, and any other types of information filed confidentially and not available to the public do not have to be submitted to the City.

- (e) City Energy Usage. Upon written request by the City, the Company shall provide to the City all information it maintains with respect to energy usage by the City at each location in which electricity is delivered to a City owned or maintained location. Such information may be requested only once every twelve (12) months and shall be provided at the cost set by the Company's billing tariff as approved by the Arizona Corporation Commission.
- (f) To the extent that technology exists or develops that increases the availability of or the ability to use any or all of the aforementioned information via electronic transfer, City and Company to make reasonable efforts to increase City's ability to make use of such technology or technologies.

SECTION 13. RELIABILITY OF UTILITY SERVICE.

- (a) Service Outage Map. On an annual basis, the Company shall provide to the City a report of all service outages that last for longer than one (1) hour, technical upgrades made to its distribution system, and efforts made to improve the reliability of the distribution system.
- (b) Reporting and Access. The Company shall report in advance to the City any plans to include technological advances relating to communications systems, such as fiber optics, which may utilize Facilities already in place for the transmission of communication signals, which Facilities may be installed by the Company for its use, the use of the City, or for use of others as the Company may license. The City may use said Facilities if it reaches a prior agreement with the Company regarding consideration for the use of said Facilities. In no event shall the City's use impair the Company's ability to use its own Facilities. Upon request of the City, the Company will provide a detailed report for the use of such communications systems subject to protecting confidential information. Nothing contained herein shall be construed to authorize the Company to engage in communications activities for sale or lease nor shall this Agreement be construed as a franchise or license for said telecommunications activities within the City.

SECTION 14. EMERGENCY PROCEDURES.

- (a) Company Equipment and Staff Requirements. The Company shall maintain equipment and staff capable of providing timely emergency repairs and restoration of service in case of power outages and other events which may present a danger to public safety or health.
- (b) Joint Emergency Procedures. The Company shall cooperate with the City in developing joint standard operating procedures for emergencies requiring the response of City departments, such as Police and Fire, and the Company.

SECTION 15. INTERCONNECTIONS.

The Company shall provide information to its customers necessary for interconnection of distributed generation with its distribution system. The Company must allow such connections to its distribution system. The Company shall not impose any requirements, standards, or tests on any grid-interconnected system exceeding applicable regulatory standards or legal requirements.

SECTION 16. UTILITY PLANNING AND COORDINATION GROUP.

- (a) Establishment. There shall be established a Utility Planning and Coordination Group ("Utility Group") composed of appropriate personnel of the Company to be designated by the Company, and the City Engineer, the City Planning Director, or their designee(s), and any other appropriately qualified personnel of the City which may be designated by the City. Membership in the Group may also include representatives from any other utility or governmental agency providing utility service deemed by the City to be appropriate for fulfilling the Utility Group's duties and purposes. Such other utilities or governments providing utility service shall be participating Members in all respects except for participation in the official reports and recommendations of the Group under this Agreement as described in Subsection (b).
- (b) Reports. The Utility Group shall submit to the Council such official reports and recommendations as are specifically provided for in this Section and such other reports and recommendations as the City and Company may from time to time mutually determine to be appropriate. Any such official report or recommendation shall be by mutual agreement of both the City's and Company's representatives on the Group. In the absence of mutual agreement, the Group may submit for the consideration of the Council a summary report setting forth the various views of the Members relative to the particular matter, but such summary report shall not have the weight of an official report or recommendation of the Utility Group as a whole.
 - (c) Purposes. The purposes of the Utility Group shall be to:
- 1. provide coordination between the Company and the City in the expansion, maintenance, or relocation of the utility system of any of the Members and other existing or permitted activities within or uses of the City's Right-of-way.
- 2. insure that long-range planning of the Members and the City on the extension of utility services maximizes the efficient and orderly expansion of the utility system and minimizes the impact upon the infrastructure of other users of the Right-of-way.
- 3. insure that the Members' and the City's utility systems are expanded and modified in the public interest, avoiding undue cost burdens upon customers and taxpayers, that such expansions and modifications are coordinated in a manner to avoid arbitrary or reasonably avoidable interference with the City's planned uses of its Right-of-way, or with

utility systems of others, and that environmental consequences have been considered.

- 4. minimize costs associated with growth or changes to the Members' utility systems and the City's infrastructure occasioned by changes, relocations, or other modifications in those systems which presently affect existing utility systems of the Members and the City.
 - 5. develop joint emergency procedures.
- 6. coordinate efforts to provide to the City location information of Members' utility systems within the Right-of-way in an electronic format compatible with the City's GIS system for recording utility system locations.
- (d) Submission of Plans. All proposed changes in a Member's utility system within the corporate limits of the City shall be submitted to the Utility Group thirty (30) days before a Member's commencing construction on any such project. Changes submitted to the Utility Group shall be new transmission or distribution lines operating at 46 (forty-six) kV or greater, relocation or increase in capacity of existing electric distribution Facilities of any size from rear lot lines or alleys to other Rights-of-way, or extensions of transmission or distribution Facilities in excess of one-quarter (1/4) mile within any Right-of-way, and, on the City's part, any extensions of City water lines or other municipal utility systems which would cause relocation of a Member's utility system. The Utility Group shall meet and review any changes proposed by a Member in its utility system or proposed by the City in its water system within the corporate limits of the City and, should appropriate governmental action be deemed advisable, submit a recommendation of such action to the Council. In the event that any Member's submission results in the delay of service to a customer otherwise entitled to service, the extension may be completed and submitted for review at the next regular meeting of the Utility Group.
- (e) Growth Report. The Utility Group shall, at the request of the City, prepare and present to the Council an official report and analysis of the projected growth of the City relating to future utility requirements, taking into account such factors as present and proposed zoning, public building projects, annexation programs, public streets, highways and transportation plans, building codes, and economic development trends and objectives. This analysis shall be designed to project the general location and capacity requirements of the Members within the City for generation, transmission, and substation Facilities for electric power and such major municipal utility projects as may be required by the City or other utilities serving within the City. This analysis and projection shall address periods of five (5) years and ten (10) years, shall be reviewed and updated on a periodic basis by the Utility Group, and shall be submitted to the Council for review.
- (f) Meetings. The Utility Group shall endeavor to meet at least once a month or as often as necessary as determined by the Members.
- (g) Exception. Nothing contained in this Section shall be construed to prohibit the Company from going forward with any activity that is otherwise in conformance with the

orders, rules, and regulations of the Arizona Corporation Commission and other applicable legal requirements.

SECTION 16.5 COMMUNITY RESILIENCE COORDINATION COMMITTEE.

- (a) Establishment. There shall be established a Community Resilience Coordination Committee ("Community Resilience Committee") of five members composed of two members from the City, two members from the Company, and one member from either the City, the Company or a third party to be approved by the City and Company.
- (b) Purposes. The purposes ("Community Resilience Committee Purposes") of the Community Resilience Committee shall be to:
- 1. establish committee governance documents and rules as may be necessary to carry out the Community Resilience Committee Purposes;
- 2. provide coordination between the Company and the City with respect to requirements and cost obligations for the underground installation of new Facilities that are required by applicable law to be constructed underground, or the conversion of aerial Facilities to underground installation;
- 3. support the long-range planning of the Company and the City for electricity services and promote the efficient and orderly expansion of Company Facilities within the Right-of-Way to serve the City and its residents, while minimizing the impact upon the overall aesthetic character of the City of Tucson's natural resources and built environment, as well as minimizing the impact upon Company ratepayers and City taxpayers of costs for such Facilities within the Right-of-Way;
- 4. support the installation of Company Facilities within the Right-of-Way in a manner that is consistent with applicable law and regulations and the voter-approved General Plan and are coordinated in a manner that creates certainty for both the Company and City concerning underground or overhead construction of Facilities in the Right-of-way;
- 5. pass resolutions upon the affirmative vote of three-fifths of the members of the Community Resilience Committee directing the Company to use the Community Resilience Fund towards the Community Resilience Fee Purposes except where such purpose is undergrounding required pursuant to Section 21.
- (c) Role of Community Resilience Committee and City in Transmission Line Siting. All siting of a Company Transmission Line shall be subject to applicable legal and regulatory requirements, including A.R.S. §§ 40-360, et seq. Pursuant to such legal and regulatory requirements, the Company shall comply with all public outreach obligations which shall include the opportunity for the City to participate. The Community Resilience Committee shall be consulted to the extent that a particular Transmission Line is to be sited within a Gateway Corridor Zone or Scenic Corridor Zone. The Committee shall have the authority to propose recommendations to the City and the Company about the location of a Transmission Line within a Gateway Corridor Zone or Scenic Corridor Zone, which may include recommendations about the desirability of undergrounding a particular segment of a

Transmission Line within a Gateway Corridor Zone or Scenic Corridor Zone, recommendations about locating the Transmission Line outside of a Gateway Corridor Zone or Scenic Corridor Zone, and the availability of funding from the Community Resilience Fund that may be used towards undergrounding efforts within a Gateway Corridor Zone or Scenic Corridor Zone. This Section shall not supersede any local, state or federal law or regulation as to the requirements for undergrounding Facilities within the Right-of-way.

- (d) Use of Community Resilience Fund. The Community Resilience Fund shall only be used towards the Community Resilience Fee Purposes, and for no other use. The Community Resilience Fund shall not be accessed by either the City or Company except pursuant to a resolution of the Community Resilience Committee that states with specificity the amount of the Community Resilience Fund that is to be used for the specific Community Resilience Fee Purpose. In determining the amount of Community Resilience Fund to provide to any given project, the Community Resilience Committee may consider all of the following: 1) the balance of the Community Resilience Fund not otherwise allocated to a project, 2) the availability of any alternative or additional funding sources; 3) City's General Plan and any applicable Specific Plans; 4) City's Climate Action and Adaptation Plan, 5) any impacts to ratepayers and/or taxpayers; 6) alternative designs, if any, and 7) impacts of planned or possible Facilities to be placed in the Right-of-way on City's natural resources and built environment.
- (e) Cooperation. City and Company shall cooperate with the Community Resilience Committee as necessary to provide information and data necessary to carry out the Community Resilience Committee Purposes;
- (f) Community Resilience Fund Report. The Committee shall, at the request of the City, prepare and present to the Mayor and Council an official report and analysis of projects considered by the Community Resilience Committee, together with an accounting of the Community Resilience Fund.
- (g) Meetings. The Community Resilience Committee shall meet as often as necessary as determined by the Community Resilience Committee.
- (h) Exception. Nothing contained in this Section shall be construed to prohibit the Company or City from going forward with any activity that is otherwise in conformance with the orders, rules, and regulations of the Arizona Corporation Commission and other applicable local, state and federal legal requirements.

SECTION 17. CONSTRUCTION, MAINTENANCE, AND REPAIR OF THE RIGHT-OF- WAY.

(a) Interference with Public Uses. The Facilities to be constructed, installed, operated or maintained hereunder, shall be so located or relocated as to interfere as little as reasonably possible with traffic or other authorized uses of the Right-of-way, including that of other utilities, over, under, or through the Right-of-way. Those phases of construction relating to traffic control, back-filling, compaction, and paving, as well as the location or relocation of said Facilities shall be subject to regulation by the City provided that such regulation is not inconsistent with applicable local, state or federal law.

- Repair of the Right-of-way. If, in the installation, use, or maintenance of its (b) Facilities, the Company damages or disturbs the surface or subsurface of any public road or adjoining public property of the public improvement located thereon, therein, or thereunder, the Company shall promptly, at its own expense and in a manner reasonably acceptable to the City, restore the surface or subsurface of the public road or public property or repair or replace the public improvement thereon, therein, or thereunder in as good a condition as before such damage or disturbance. If such restoration, repair, or replacement of the surface, subsurface, or any structure located thereon, therein, or thereunder is not completed within a reasonable time after written notification by the City of any concern with the Company's performance, or such repair or replacement does not meet the City's lawfully adopted standards and the Company fails to correct within thirty (30) days after written notification by the City of such deficiency, the City shall have the right to perform the necessary restoration, repair, or replacement either through its own forces or through a hired contractor, provided that such forces or contractor is qualified to perform work near the applicable Facilities, and the Company shall reimburse the City for its expenses in so doing within thirty (30) days after its receipt of the City's invoice.
- (c) Construction Delay Costs. The Company shall promptly repair and restore any property, street, alley, parkway, bridge, or public place in which the Company has performed any construction activity within a time period designated in the written notice to the Company. If, after the Company certifies to the City that its Facilities are no longer in conflict with a public project, the City discovers the Company's Facilities in the Right-of-way are still in conflict and so delays the project's construction causing the City to incur damages due to such delay, the Company shall reimburse the City for those damages attributable to the delay created by the conflict.
- (d) City Notification of Delay. If the City becomes aware of a potential delay involving the Company's Facilities, the City shall promptly notify the Company of this potential delay and offer the Company thirty (30) consecutive days to respond to such notification.

SECTION 18. RELOCATION OF AND CONFLICTS WITH SERVICE.

(a) Relocation Requirement. Whenever the City shall, for a lawful purpose, require the relocation or reinstallation of any Facility of the Company or its successors in any of the Rights-of-way or public property of the City, the Company shall, upon notice of such requirement and within a reasonable amount of time, commence work to remove and relocate or reinstall such Facilities as may be reasonably necessary to meet the requirements of the City. The Company shall pay the costs of any such relocation or reinstallation unless it can demonstrate to the City that its Facilities were lawfully installed therein prior to the conveyance, dedication, or other transfer by any party of the Right-of-way to the public or to the City. For the purposes of this Section, the acquisition of Right-of-way by the City from another governmental entity shall not entitle the Company to reimbursement from the City for relocation or reinstallation unless the Company can demonstrate to the City that the Company's Facilities were lawfully installed therein prior to the conveyance, dedication, or

other transfer by any party of the Right-of-way to the other governmental entity. Any money and all rights to reimbursement from the State of Arizona or the federal government to which the Company may be entitled for work done by the Company pursuant to this Section shall be the property of the Company. The City shall assign or otherwise transfer to the Company all rights it may have to recover costs for such work performed by the Company and shall reasonably cooperate with the Company's efforts to obtain reimbursement. Reimbursement to Company under this Section shall not include upgrades or improvements of Company's Facilities as they existed prior to relocation.

- (b) Discovery of Conflicts. If, during the design or construction for public improvements, the City discovers a potential conflict with proposed construction, the Company shall locate and, if necessary, expose its Facilities in conflict. The City shall make every reasonable effort to design and construct projects to avoid or minimize relocation expense to the Company. The Company agrees to furnish the location information within a time frame determined by the Utility Group or, in the absence of such a determination, a reasonable amount of time from the date of the discovery of the potential conflict. For avoidance of doubt, the timeframes for marking underground facilities in A.R.S. § 40-360.22 shall be presumed to be reasonable to furnish the location information described in this Section.
- (c) Company Obligations if Conflict Exists. If, during the course of a project, the City determines that the Company's Facilities are in conflict the following shall apply:
- 1. Prior to City's Notice to Proceed to its Contractor. The Company shall, within a reasonable time after receiving written notice from the City, remove or relocate the conflicting Facility.
- 2. After City's Notice to Proceed to its Contractor. The City and Company shall immediately begin the coordination necessary to remove or relocate the Facility. Actual construction of such removal or relocation shall begin within a reasonable amount of time after written notification from the City to the Company of the conflict.
- (d) Prior Right of City. The City reserves the prior and superior right to lay, construct, erect, install, use, operate, repair, replace, remove, relocate, regrade, widen, realign, or maintain any street and public ways, aerial, surface, or subsurface improvement for all public purposes, including but not limited to water mains, traffic control conduits, cable and device, storm sewers, subways, tunnels, bridges, viaducts, or any other public construction within the Rights-of-way of the City. The Company shall move its Facilities, consistent with Subsection (a), that are located in the Right-of-way at its own cost to such a location as the City directs.
- (e) Relocation of Non-Company Systems. Consistent with the limitations of Subsection (a), if a conflict exists between the Company's future or existing Facilities and future or existing City utility or communication systems, or non-City utility systems occupying the Right-of-way under authority of a City permit, franchise, or license, the City shall not bear the cost of relocating such City systems or non-City systems, regardless of the

function served, where such systems must be relocated and the conflict between the Company's potential Facilities and existing Facilities can only be resolved by the movement of the existing City or permittee systems.

SECTION 19. PROJECT DESIGN MODIFICATIONS.

If City construction projects require design modifications as a direct result of the Company's Facilities in the Right-of-way, the City and Company shall make reasonable efforts, including design modification if practicable, to avoid conflicts with Company Facilities. The Company shall pay for any increased construction or redesign costs caused by such modification unless the location of Company's Facilities within the Right-of-way reasonably should have been known by the City prior to project design, was not factored into such design by the City, and there exists a suitable alternative design that meets the City's objectives which would not conflict with Company's Facilities, in which instance the costs of such design modification shall be borne by the City. Such modifications may be made only in the event the City and Company determine that modification of the project is more feasible than relocation of the Facility.

SECTION 20. PERMITS AND LICENSES.

(a) Permit Requirement. The Company shall, when required by applicable City Charter, Code, or ordinance, obtain a permit and pay all applicable fees prior to removing, relocating, or reconstructing, if necessary, any portion of its Facilities in the Right-of-way. Whenever the Company causes any opening or alteration to be made for any purpose in any Right-of-way, the work shall be completed within a reasonable time and the Company shall, consistent with the requirements of applicable City Charter, Code, or ordinance, without expense to the City, and upon the completion of such work, restore the property disturbed in a manner consistent with the City's duly adopted standards or as required by its permit which may incorporate special standards when required for City purposes. Pursuant to applicable City Charter, Code, or ordinance, the City shall issue such permit to the Company on such conditions as are reasonable and necessary, and not inconsistent with applicable local, state and federal law and regulation, to ensure compliance with the terms and conditions of this Agreement and any other applicable ordinance or rule or regulation of the City.

SECTION 21. CITY REQUIRED UNDERGROUNDING WHERE NOT REQUIRED BY LAW.

(a) In General. Subject to Subsection (c), in any area where the Company is not required, pursuant to federal, State, or local law or agreement, to place its Facilities underground, in any new construction or relocation of aerial transmission or distribution lines, the City may require the Company to place such lines underground if the City pays the difference between the cost of placing such lines underground and the cost of placing them aerially.

- (b) City Projects. In the design and construction of any City project, the Company shall, at the City's option, relocate existing aerial lines underground. The Company shall provide to the City a design and an itemized cost estimate for such undergrounding. Subject to Subsection (c), the City shall pay all costs associated with the undergrounding required by this Subsection except for the Company's electrical engineering costs for design and cost estimate for such undergrounding.
- (c) Exception to Undergrounding. The Company shall be required to place new aerial transmission or distribution lines underground pursuant to this Section only when such placement is feasible for technical or system reasons. Such reasons cannot include the monetary cost of the proposed undergrounding project.
- (d) Joint Use of Trenches. In the construction of new underground Facilities or the relocation of existing aerial Facilities underground, the Company shall notify all Members of the Utility Group within a reasonable amount of time prior to construction. Any Member of the Utility Group shall be permitted to co-locate its utility system, lawfully permitted in the Right-of-way, in the proposed underground location upon such reasonable terms and conditions as the Company may require so long as such co-location does not interfere with Company's Facilities or use of the Right-of-way.
- (e) Moratorium on Relocations. If the Company undergrounds Facilities pursuant to the provisions of Section 16.5, Section 18 or Section 21, then the Company shall not be required to pay any cost for relocating such line for a period of ten (10) years after completion of such undergrounding.

SECTION 22. CITY ACCESS TO COMPANY INFRASTRUCTURE.

- (a) In General. The Company shall, without cost to the City, allow the use by the City of space in excess of the Company's existing or projected requirements upon its Facilities for Wires for fire alarm, police, and communications purposes of the City. The Company shall furnish, string on the available space on its poles, and maintain all Wires and fixtures necessary for fire alarm, police, and communication purposes of the City that are located on Company Facilities. The City shall pay the Company's actual cost for providing such access to Company's Facilities, including the furnishing, stringing and maintaining of City Wires and fixtures, as described in this Section.
- (b) City Access to Company Underground Facilities. Whenever the Company proposes to install new underground conduits or replace existing underground conduits within or under the Right-of-way, it shall notify the City as soon as reasonable prior to such construction and shall allow the City, at its own expense and without charge to the Company, to share the trench of the Company to lay its own conduit. The City's access may not unreasonably interfere with the Company's Facilities, the utility systems of other entities lawfully permitted in the Right-of-way, or delay the accomplishment of the project.
- (c) Excess Capacity. If requested by the City under Subsections (a) and (b), the design of any new or upgraded infrastructure of the Company shall provide for capacity

dedicated for City use. The City shall pay all costs of design, construction, and maintenance of such infrastructure associated with such additional capacity.

(d) Indemnification. The City shall indemnify and hold harmless the Company, its officers, employees, agents, and servants against and from any and all claims, demands, causes of action, suits, proceedings, regardless of the merits of the same, damages, including damages to Company property, liability, and costs or expenses of every type, all or any part thereof which arises by reason of any injury to any person or persons, including death, or property damage, resulting from the gross negligence of the City, its officers, boards, commissions, agents, employees, and servants which may be occasioned by the use set forth in this Section or while performing any functions in proximity with the Company's operations under this Agreement except to the extent caused by Company's negligence.

SECTION 23. FAILURE TO RENEW AGREEMENT.

If this Agreement is not renewed prior to the expiration of its term and the City has not purchased or condemned the Facilities, the Company and the City agree to abide by the terms of this Agreement for one (1) year after such expiration or until a new agreement is reached, whichever occurs first.

SECTION 24. REMOVAL OF FACILITIES.

When the Company abandons any of its Facilities and records such abandonment pursuant to A.R.S. § 40-360.30(A), it shall notify the City of such abandonment. Abandoned Facilities shall be removed from the Right-of-way to the satisfaction of the City at Company's cost unless permitted by the City to be left in place in such manner as the City may prescribe. The Company shall, to the satisfaction of and without cost or expense to the City, promptly remove such Facilities. All City property affected by such removal shall be repaired and restored by the Company consistent with the provisions of this Agreement upon written notice from the City. Any such Facilities which are not removed within one hundred twenty (120) days of either the date of abandonment or of the date the City issues a permit authorizing removal, whichever is later, shall automatically incur charges to be determined by the City. For the purposes of this Section, "abandoned" has the same meaning as that term has in A.R.S. § 40-360.21(1).

SECTION 25. SUCCESSORS OR ASSIGNS.

(a) Assignment Requirements. The right, privilege, or franchise granted by this Agreement shall not be leased, assigned, or otherwise alienated without the express consent of the City evidenced by an ordinance or resolution passed by the Council. The Company shall provide not less than ninety (90) days' notice to the City prior to any such assignment. No dealing with the lessee or its assigns on the part of the City to require the performance of any act or payment of any compensation by the lessee or his assigns shall be deemed to operate as such consent. Any assignment shall become effective upon the passage of an ordinance or

resolution by the City and written acceptance of this Agreement and any renegotiated terms by the successor.

(b) City Consent Provided. The consent of the City is given to the Company to subject this grant and any property constructed or operated under it to any present or future mortgage or other charge incurred by the Company in the ordinary course of business solely for the purpose of securing bonds, notes, or other obligations of the Company. A mortgagee, creditor, or trustee may exercise its rights under any such mortgage or charge without further consent of the City and may purchase at judicial, trustee's, or other involuntary sale and may own and exercise this Agreement and the rights granted by it, but shall be equally subject, with the Company, to the duties and obligations imposed by this Agreement.

SECTION 26. REGULATION BY THE CITY.

As required by the City Charter, the City expressly reserves to itself, subject to the limitations of the Constitution and laws of Arizona, the right, whether in terms reserved or not, to make all regulations which shall be necessary to secure, in the most ample manner, the safety, welfare and accommodation of the public, including, among other things, the right to pass and enforce ordinances to require proper and adequate extensions of the service of such grant, to protect the public from danger or inconvenience in the operation of any work or business authorized by this Agreement, and to make and enforce all such regulations as shall be reasonably necessary to secure adequate, sufficient, and proper service, extensions, and accommodations for the people and ensure their comfort and convenience. The City, subject to the limitations of the Constitution and laws of Arizona, shall have full power to enforce, by forfeiture or otherwise, compliance by the Company with all of the terms and conditions of this Agreement for the effective security of efficient service or for the continued maintenance of the property of the Company in good condition and repair throughout the term of this Agreement.

SECTION 27. DISPUTE RESOLUTION.

- (a) In General. If a dispute exists regarding an obligation of the City or Company under this Agreement and the matter cannot be resolved through the mutual agreement of the parties, such controversy may be, but need not be submitted to arbitration. The arbitration procedures described in A.R.S. § 12-1501, et seq. (Uniform Arbitration Act), shall be followed to the extent they do not conflict with the provisions of this Section.
- (b) Dispute Resolution Board. All disputes regarding an obligation of the Company or City under this Agreement may be submitted to a Dispute Resolution Board. The Board shall consist of one member selected by the City, one member selected by the Company, and a third person agreed upon by both parties. The person agreed upon by both parties shall be chairperson of the Board. The City and the Company shall share expenses for the Board equally.
 - (c) Decisions of the Board. The Board shall hear disputes promptly and render an

opinion as soon as possible but in no event later than sixty (60) days after the Board has concluded the arbitration proceedings. Decisions of the Board are not binding on the City or the Company.

SECTION 28. ENTIRE AGREEMENT.

This Agreement constitutes the entire agreement of the parties. There have been no representations made other than those contained in this Agreement or any exhibits.

SECTION 29. SEVERABILITY.

- (a) In General. Except as provided in Subsection (b), if any provision of this Agreement is adjudged invalid or unconstitutional, the same shall not affect the validity of this Agreement as a whole or any part of the provisions hereof other than the part so adjudged to be invalid or unconstitutional.
- (b) Exception. If any part of Section 10 is adjudged invalid or unconstitutional, this entire Agreement will be deemed to be invalid and without effect.

SECTION 30. INDEMNIFICATION AND INSURANCE.

- (a) Indemnification. Except to the extent caused by the gross negligence or willful misconduct of the City, the Company shall indemnify, defend, and hold harmless the City from any and all claims, demands, suits, actions, proceedings, loss, cost, and damages of every kind and description, including any reasonable attorney's fees and/or litigation expenses, which may be brought or made against or by any person, caused by, arising out of, or contributed to, in part, by reasons of any act, omission, professional error, fault, mistake, or negligence of the Company, its employees, agents, representatives, or affiliates, their employees, agents, or representatives in connection with or incidental to the performance of this Agreement, or arising out of worker's compensation claims, unemployment compensation claims, or unemployment disability compensation claims of employees of the Company and/or its affiliates or claims under similar such laws or obligations.
- (b) Insurance. The Company shall maintain throughout the term of this Agreement liability insurance to adequately insure and/or protect the legal liability of the Company with respect to the installation, operation, and maintenance of its Facilities together with all the necessary and desirable appurtenances authorized by this Agreement to occupy the Right-of-way. Such insurance program will provide protection for bodily injury and property damage including contractual liability and legal liability for damages arising from the operation by the Company of its Facilities. Such insurance program shall comply with the insurance requirements of the City Risk Manager. The Company shall file with the City documentation of such liability insurance program within sixty (60) days following the effective date of this Agreement and thereafter upon request of the City. Failure to file such documentation shall render this Agreement voidable at the option of the City. The policy limits or any insurance

maintained in compliance with this Section shall not limit the Company's indemnification requirements under Subsection (a).

SECTION 31. FORCE MAJEURE.

The Company shall not be deemed to be in violation of this Agreement for the delay of performance or failure to perform in whole or in part its obligations under this Agreement due to strike, war or act of war (whether an actual declaration is made or not), insurrection, riot, act of public enemy, fire, flood, act of God, or by other events to the extent that such events are caused by circumstances beyond the Company's control and are not caused by negligence on the part of the Company or any person acting on its behalf. In the event that the delay in performance or failure to perform affects only part of the Company's capacity to perform its obligations under this Agreement, the Company shall perform such obligations to the extent it is able to do so in as expeditious a manner as possible. The Company shall promptly notify the City in writing of an event covered by this Section and the date, nature, and cause of the event. The Company, in such notice, shall indicate the anticipated extent of such delay and the obligations under this Agreement that will or may be affected by the delay or failure to perform.

SECTION 32. AFFIRMATIVE ACTION.

The Company and its affiliates shall adhere to a policy of equal employment opportunity and demonstrate an affirmative effort to recruit, hire, promote, and upgrade the position of employees regardless of race, color, religion, ancestry, sex, age, physical handicap, national origin, sexual or affectional preferences, or marital status.

SECTION 33. ELECTION.

This Agreement shall be submitted to be voted upon by the qualified electors residing within the corporate limits of the City at a general or special municipal election of the City to be held for that purpose. Before calling any such election, the estimated expenses of the election, to be determined by the Council, shall be first deposited by the Company for such franchise with the City Clerk.

SECTION 34. NOTICES.

Any notice required or permitted to be given hereunder shall be in writing, unless otherwise expressly permitted or required, and shall be deemed effective either (i) upon hand delivery to the person then holding the office shown on the attention line of the address below, or, if such office is vacant or no longer exists, to a person holding a comparable office, or (ii) on the third business day following its deposit with the United States Postal Service, first class and certified or registered mail, return receipt requested, postage prepaid, addressed as follows:

To City:

City of Tucson Attn: City Manager 255 W. Alameda Tucson, AZ 85701

Copy to:

City of Tucson Attn: Utility Coordinator Department of Transportation and Mobility 201 N. Stone Avenue Tucson, AZ 85701

To Company:

Tucson Electric Power Company Attn: Manager, Land Resources 88 E. Broadway Blvd. Tucson, AZ 85701

Copy to:

Tucson Electric Power Company Attn: General Counsel 88 E. Broadway Blvd. Tucson, AZ 85701

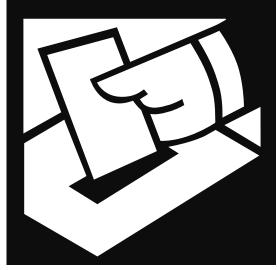
The Company shall maintain within the City throughout the term of this Agreement an address for service of notices from the City by mail and a local office and telephone number for the conduct of matters relating to this Agreement during normal business hours. The Company shall provide to the City, within thirty (30) days after the effective date of this Agreement, the name, position, and address of the individual who is designated by the Company to receive notices from the City pursuant to or concerning this Agreement.

PASSED, ADOPTED AND APPROVED by the Mayor and Council of City of Tucson, Arizona, on this <u>24th</u> day of <u>January</u>, 2023.

	APPROVED:
	/s/ The Honorable Regina Romero, Mayor City of Tucson, Arizona
ATTEST:	
/s/ Suzanne Mesich City Clerk	
APPROVED AS TO FORM:	
/s/ Mike Rankin	
Mike Rankin Attorney for City of Tucson	
ACCEPTED WITHOUT CHANGE:	
/s/	
Tucson Electric Power Company By: Orrin Terryl Nay, Vice President	Date

ELECCIÓN DE LA CIUDAD DE TUCSON

La Elección... Es Suya



Información Oficial del Votante

DÍA DE LA ELECCIÓN 16 de mayo 2023 **VOTE**

LA ELECCIÓN ES SUYA

La Elección Especial de la Ciudad de Tucson se llevara a cabo el 16 de mayo 2023. Esta elección se realizará como una elección por correo. Todo votante registrado recibira una boleta por correo. La boleta debe ser remitida en el sobre que esta incluido con la boleta.

ELECCIÓN ESPECIAL

Hay una pregunta en la boleta (Proposición 412) en que todos los electores calificados de la Ciudad de Tucson pueden votar a favor o en contra de. El propósito de esta elección es someter a los electores calificados de la Ciudad de Tucson una medida de votación para aprobar una franquicia no exclusiva a Tucson Electric Power Company para servicios de transmisión y distribución eléctrica.

CONTENIDO	Página
Información de Votación	34
Derechos del Votante	35
Instrucciones a los Votantes	36
Identificación Requerida en los Centros de Votación de la Ciudad	37
Ejemplo de la Boleta Oficial	
Proposición 412 El propósito de esta elección es someter a los electores calificados o Tucson una medida de votación para aprobar una franquicia no exclusiva a Tucson Elepara servicios de transmisión y distribución eléctrica.	
Formato Oficial de la Boleta	39

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA CIUDAD

Secretaría Municipal: 800 E. 12th Street, P.O. Box 2031, Tucson, AZ 85702-2031 Teléfono: (520) 791-3221 – TTY: (520) 791-2639 – Correo Electronico: cityclerk@tucsonaz.gov

INFORMACIÓN DE VOTACIÓN

QUIÉN PUEDE VOTAR

Para votar en la Elección Especial del 2023 de la Ciudad de Tucson:

- Tiene que haber residido en la Ciudad de Tucson desde el 16 de abril, y
- Tiene que haberse registrado para votar el o antes del 17 de abril, y
- Tiene que tener al menos 18 años de edad el 16 de mayo.

VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES

Los siguientes sitios serán utilizados como centros de votación el día de la Elección Especial el 16 de mayo de 2023 de la Ciudad de Tucson.

De acuerdo con la Sección § 16-558.02 de los Estatutos Enmendados de Arizona, cualquier votante registrado puede obtener una boleta de reemplazo el Día de la Elección si presenta una declaración jurada firmada, que la boleta se perdió, estropeó, fue destruida o no recibida. Declaraciones juradas estarán disponibles en cada centro de votación.

Votantes registrados pueden visitar cualquier centro de votación y realizar cualquiera de lo siguiente:

- Dejar su boleta 'votada' de voto-por-correo, o
- Traer su boleta de voto-por-correo, votar con su boleta en persona y dejar en la urna electoral, o
- Recibir y votar una boleta de reemplazo de voto-por-correo.

Centros de Votación	Días de Votación	Horas de Operación
Departamento de Vivienda y Desarrollo de la Comunidad 310 N. Commerce Park Loop	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Centro Regional Morris K. Udall 7200 E. Tanque Verde Road	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Centro Recreativo Donna R. Liggins 2160 N. 6 th Avenue	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Centro Recreativo William Clements 8155 E. Poinciana Drive	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Centro para Adultos Mayores El Pueblo 101 W. Irvington Road	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Administración de Parques y Recreacion de Randolph Park 900 S. Randolph Way	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Centro de Elecciones de la Secretaria de la Ciudad de Tucson	19 de abril al 15 de mayo 2023	8:00 a.m. a 5:00 p.m., lunes a viernes
800 E. 12 th Street	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.
Punto de Entrega	Días de Votación	Horas de Operación
Registrador del Condado de Pima 240 N. Stone Avenue	19 de abril al 15 de mayo 2023	8:00 a.m. a 5:00 p.m., lunes a viernes
Registrador del Condado de Pima – Departamento de Elecciones 6550 S. Country Club Road	16 de mayo 2023	6:00 a.m. a 7:00 p.m.

Nota: Todas las boletas por correo tienen que ser recibidas en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad por correo o entregadas en cualquiera de estos centros de votación para las 7:00 p.m. el Día de la Elección con el fin de que su boleta sea contada. El último día para dejar su boleta por correo y para asegurar su recepción en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad a las 7:00 p.m. en el día de las elecciones es el miércoles, 10 de mayo del 2023.

DERECHOS DEL VOTANTE

- Cualquier votante puede ser acompañado a la caseta de votación por una persona elegida por el votante, o por dos oficiales electorales (uno de cada uno de los principales partidos politicos).
- A todos los votantes calificados en fila para votar una boleta de reemplazo a las 7:00 p.m., el 16 de mayo, se les permitirá marcar y depositar su boleta.

EL DERECHO DE VOTAR UNA BOLETA PROVICIONAL EN UN LUGAR DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

De acuerdo con el Estatuto Revisado de Arizona § 16-513.01, usted tiene el derecho de votar una boleta provicional si alguna de las siguientes situaciones aplica a usted:

- Si su nombre no aparece en el sistema de registro de electores y usted es un residente de la Ciudad de Tucson.
- Si se ha mudado a una nueva dirección dentro de la Ciudad y no ha actualizado su inscripción de votante.
- Si ha cambiado su nombre legalmente y no ha actualizado su inscripción de votante.
- · Si no ha mostrado suficiente identificación.
- Si fue cuestionado como un votante habilitado.

Para votar usando una boleta provicional:

- Presentar al funcionario electoral una identificación que indique su nombre y apellido,
- Presentar al funcionario electoral su dirección completa de residencia, y
- Si emite una boleta provicional, usted escribirá su nombre en la lista de firmas. Se le pedíra que proporcione su firma junto a su nombre. Su voto será contado, previa verificación de su elegibilidad para votar en las elecciones.
- Llenará la parte de abajo del sobre provicional y firmará una afirmación en el sobre indicando que la información llenada es correcta, que reside en el Distrito y que está habilitado para votar en esta elección y que no ha votado previamente en esta elección.
- Después que vote usando una boleta provicional, su boleta será puesta en un sobre de boleta provicional que sellará. El oficial electoral asegurará de que el sobre esté sellado. Se le dará un recibo de boleta provicional con información sobre cómo verificar el estado de su boleta provicional.

¡COMPRUEBE EL ESTADO DE SU BOLETA POR CORREO!

Puede usted comprobar el estado de su boleta por teléfono. Favor de llamar a la Secretaria de la Ciudad al (520) 791-3221 o (520) 884-8683 y solicite el estado de su boleta.

INSTRUCCIONES DE VOTACIÓN POR CORREO

¿Preguntas? ¿Necesita Ayuda?

Llame a: 884-VOTE (884-8683) Correo electrónico: cityclerk@tucsonaz.gov

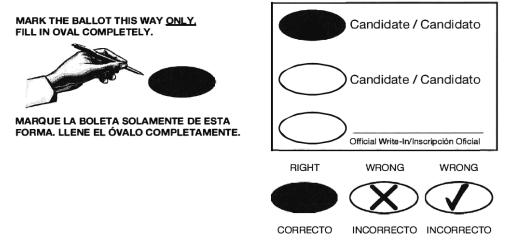
MARQUE LA BOLETA DE ESTA MANERA:

- Use pluma negra o azul oscuro. (No use tinta roja.)
- Para votar por un candidato, llene el óvalo a la izquierda de su selección.
- Para votar por un Candidato de Inscripción Oficial, llene el óvalo a la izquierda de la línea de Inscripción Oficial y escriba el nombre en el espacio proporcionado.

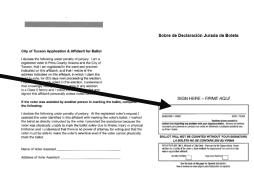
PARA LAS ELECCIONES GENERAL Y ESPECIAL SOLAMENTE:

- Para votar a favor de una proposición, llene el óvalo a la izquierda de "SI".
- Para votar en contra de una proposición, llene el óvalo a la izquierda de "NO".

Si comete un error o daña la boleta, <u>debe</u> solicitar una nueva boleta. Llame al 884-VOTE (884-8683).



- 2 USTED DEBE FIRMAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BOLETA PARA QUE SU VOTO CUENTE.
- 3 SELLE SU BOLETA CON SU VOTO EN EL SOBRE DE LA DECLARACIÓN JURADA.
- PONGALA EN EL SOBRE CON FRANQUEO PAGADO Y ENVIELO POR CORREO.



Para información actualizada sobre candidatos por inscripción y candidatos retirados en línea: www.tucsonaz.gov/files/clerks/candidate.listing.pdf

Si lo prefiere, puede votar o dejar su boleta en cualquier centro de votación de la Ciudad de Tucson el día de la elección entre las 6 a.m. y 7 p.m.

Para ser válidas y contadas, la boleta y la declaración jurada deberán ser entregadas a la Secretaría Municipal o depositadas en cualquier lugar de votación antes de las 7:00 p.m. el día de las elecciones. La boleta no se contará sin la firma del votante en el sobre.

AVERTENCIA: ES UN DELITO GRAVE OFRECER O RECIBIR COMPENSACIÓN POR UNA BOLETA.



Identificación Requerida en los Centros de Votación de la Ciudad

El día de la elección, la Ciudad tendrá siete (7) centros de votación (también conocidos como Centros de Reemplazo de Boletas) y dos (2) lugares de entrega. Los dos (2) lugares de entrega son lugares del Condado de Pima y solo para entregar boletas. La siguiente información se proporciona para que pueda estar preparado antes de visitar uno de estos sitios.

Para votar un boleta de reemplazo, deberá presentarse con una de las siguientes identificaciones como se indica a continuación:

LISTA #1: Identificación aceptada con foto (que incluya su nombre y domicilio)

- Licencia de conducir vigente del estado de Arizona o licencia de no operación vehicular, o
- Tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal, o
- Identificación válida emitida por el gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos.

LISTA #2: Identificación aceptada sin foto que cuenten con su nombre y domicilio (se requieren 2 identificaciones)

- Cuenta de servicios públicos (electricidad, gas, agua, basura, alcantarillado, teléfono, teléfono celular o televisión por cable), que sea fechada dentro de los 90 días a la fecha de la elección. o
- Estado de cuenta bancaria o de unión de crédito fechada dentro de los 90 días a la fecha de la elección, o
- Registro vehicular vigente de Arizona, o
- Tarjeta de seguro de vehículo de Arizona, o
- Tarjeta de Censo de Grupos Indígenas, tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal, o
- Estado de cuenta del impuesto a la propiedad de la vivienda del votante, o
- Identificación válida del gobierno federal, estatal o local de los Estados Unidos, o
- Tarjeta de Registro Electoral / Certificado del Registro Público de la Propiedad, o
- Cualquier correo del "Material Electoral Oficial" que lleve su nombre y domicilio.

La ley permite las siguientes excepciones

- 1) Licencia de conducir vigente de Arizona o una identificación de no operación vehicular acompañada con identificación sin foto de la Lista #2 aunque el domicilio de la licencia o identificación no coincidan con la lista electoral ni en la identificación sin foto.
- 2) Pasaporte de los Estados Unidos acompañado con identificación sin foto de la Lista aunque el domicilio no coincida razonablemente con la lista electoral.
- 3) Identificación militar de los Estados Unidos sin domicilio, o que el domicilio no coincida acompañado con identificación sin foto de la Lista #2 aunque el domicilio tampoco coincida razonablemente con la lista electoral.

La forma de identificación es "válida" a menos que indique que ha vencido.

EJEMPLO DE BOLETA OFICIAL

Esta es una boleta de muestra y no puede ser usada como boleta oficial bajo ninguna circunstancia

Official Ballot

Special Election May 16, 2023 City of Tucson, State of Arizona

Boleta Oficial

Elección Especial 16 de mayo del 2023 Ciudad de Tucson, Estado de Arizona

INSTRUCTIONS TO VOTERS:

To vote for a proposition, fill in the oval ● to the left of "YES/SÍ". To vote against the proposition, fill in the oval ● to the left of "NO". No other marks will be valid or counted.

INSTRUCCIONES A LOS VOTANTES:

Para votar por una proposición, llene el óvalo ● a la izquierda de "YES/SÍ". Para votar contra una proposición, llene el óvalo ● a la izquierda de "NO". Ninguna otra marca será válida ni contada.

PROPOSITION / PROPOSICIÓN 412

PROPOSED ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION FRANCHISE

OFFICIAL TITLE

Г

A FRANCHISE GRANTING TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY, ITS SUCCESSORS AND ASSIGNS, THE RIGHT, PRIVILEGE, AND FRANCHISE TO CONSTRUCT, MAINTAIN, AND OPERATE ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION FACILITIES IN, OVER, UNDER, AND ACROSS THOSE PORTIONS OF PUBLIC RIGHTS-OF-WAY IN THE CITY OF TUCSON, ARIZONA FOR THE PURPOSE OF PROVIDING ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SERVICES WITHIN THE CITY OF TUCSON AND FUTURE ADDITIONS THERETO.

DESCRIPTIVE TITLE

GRANTING A FRANCHISE TO TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY FOR THE PURPOSE OF PROVIDING ELECTRIC TRANSMISSION AND DISTRIBUTION SERVICES WITHIN THE CITY OF TUCSON FOR WHICH THE CITY OF TUCSON WILL RECEIVE A FRANCHISE FEE AND OTHER CONSIDERATION.

A "YES" vote shall have the effect of granting a franchise for electric transmission and distribution services to Tucson Electric Power Company.

A "NO" vote shall have the effect of denying a franchise for electric transmission and distribution services to Tucson Electric Power Company.

O YES/SÍ

O NO

EXAMPLE BALLOT EJEMPLO DE BOLETA

PROPOSICIÓN 412 FORMATO OFICIAL DE LA BOLETA

PROPOSITION/ PROPOSICIÓN 412

PROPUESTA PARA UNA FRANQUICIA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD

Título Oficial

UNA FRANQUICIA QUE OTORGA A TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY, SUS SUCESORES Y CESIONARIOS, EL DERECHO, PRIVILEGIO, Y LICENCIA PARA CONSTRUIR, MANTENER Y OPERAR INSTALACIONES PARA LA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, EN, SOBRE, SEGÚN Y A TRAVES DE AQUELLAS PARTES QUE SON VÍA DE PASO PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TUCSON, ARIZONA CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DENTRO DE LA CIUDAD DE TUCSON Y FUTURAS AMPLIACIONES A LA MISMA.

Título Descriptivo

OTORGAR UNA FRANQUICIA A TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY CON EL PROPOSITO DE BRINDAR SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DENTRO DE LA CIUDAD DE TUCSON POR LA CUAL LA CIUDAD DE TUCSON RECIBIRÁ UNA CUOTA DE FRANQUICIA Y OTRA RETRIBUCIÓN.

Un voto "SÍ" resultará en la concesión de una franquicia para los servicios de transmisión y distribución eléctrica a Tucson Electric Power Company.
Un voto "NO" resultará en el rechazo de una franquicia para los servicios de transmisión y distribución eléctrica a Tucson Electric Power Company.
SÍ
NO

FRANQUICIA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD

UNA FRANQUICIA A TUCSON ELECTRIC POWER COMPANY, UNA EMPRESA DE ARIZONA, SUS SUCESORES Y CESIONARIOS, QUE OTORGA EL DERECHO, PRIVILEGIO, LICENCIA Y PERMISO PARA CONSTRUIR. MANTENER Y OPERAR EN, SOBRE, A LO LARGO DE, A TRAVES Y DEBAJO DE CALLES, AVENIDAS, CALLEJONES, CARRETERAS, PUENTES Y OTRAS VIAS DE PASO PUBLICAS ESPECIFICAMENTE ENUMERADOS EN LA CIUDAD DE TUCSON, ARIZONA, LINEAS ELECTRICAS, SISTEMA DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION Y LOS ADITAMENTOS NECESARIOS CON EL PROPOSITO DE SUMINISTRAR ELECTRICIDAD A LA CIUDAD Y SUS ALREDEDORES, Y OTRAS VIAS DE PASO PUBLICAS EN LA CIUDAD DE TUCSON, ARIZONA, LINEAS ELECTRICAS, TRANSMISION, Y SISTEMA DE DISTRIBUCION Y ACCESORIOS NECESARIOS CON EL PROPOSITO DE SUMINISTRAR ELECTRICIDAD, A LA CIUDAD Y SUS SUCESORES, LOS HABITANTES DE LA MISMA, Y PERSONAS Y EMPRESAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA MISMA POR UN PERIODO DE VEINTICINCO (25) AÑOS; Y ESTABLECIENDO CIERTOS DERECHOS, DEBERES, TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SECCIÓN 1. DEFINICIONES.

A lo largo del presente Acuerdo, los siguientes términos, frases, palabras, y sus derivados tendrán el significado que se les define en esta Sección. Cuando sea congruente con el contexto, las palabras utilizadas en tiempo presente incluyen el futuro, las palabras en plural incluyen el numero singular, y palabras en número singular incluye el número plural. La palabra "debe" es obligatoria y "puede" es permitida. Las palabras no definidas en esta Sección o en A.R.S §§ 40-201, et seq., se les dará su significado ordinariamente aceptado en la industria de servicios eléctricos.

- 1. "Acuerdo" se refiere al presente Acuerdo de Franquicia;
- 2. "Junta" se refiere a la Junta de Resolución de Disputas;
- 3. "Ciudad" se refiere a la Ciudad de Tucson;
- "Compañía" se refiere a Tucson Electric Power Company, una empresa organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Arizona, sus sucesores y asignados;
- 5. "Concejo" se refiere al Alcalde y el Ayuntamiento de la Ciudad de Tucson;
- 6. "Proveedor de Servicios Eléctricos" o "ESP" se refiere a una compañía que suministra comercializa o negocia al por menor cualquier servicio competitivo conforme a un certificado de conveniencia y necesidad;
- 7. "Instalación" o "Instalaciones" se refiere e incluye, pero no se limita a, obras eléctricas de todos y cada uno de los voltajes, sistemas, mejorías, y equipo de la Compañía, tales como subestaciones eléctricas, cajas, conductores, transformadores, alambres, cables, (incluido, entre otros, el cable de fibra óptica),

Anexo 1 a Ordenanza No. 11984

postes, medidores, equipo eléctrico, infraestructura de carga de vehículos eléctricos (incluyendo equipos de suministro para vehículos eléctricos o equipos de carga para vehículos eléctricos ("EVSE" según sus siglas en ingles) destinados a ser colocados en la vía de paso pública para su uso directo por vehículos) y todos los accesorios necesarios para ello;

- 8. "Zona de Corredor de Acceso" se refiere a las vías de paso públicas y propiedades inmobiliarias designadas en el Plan de Calles y Rutas Principales de la Ciudad conforme al Artículo 5.5 del Código de Desarrollo Uniforme de la Ciudad, según pueda ser modificado.
- 9. "Miembro" se refiere un miembro del grupo de los servicios públicos.
- 10. "Vía de paso pública" se refiere a la superficie, el espacio aéreo por encima de la superficie y el área por debajo de la superficie de cualquier calle pública, carreteras, autopistas, avenidas, carriles, callejones, plazas, cunetas, aceras, servidumbres de servicios públicos, u otras vías públicas en la Ciudad que han sido o en lo sucesivo pueden ser dedicados a o de otro modo adquiridos por la Ciudad;
- 11. "Zona de Corredor Escénico" se refiere las vías de paso públicas aplicables a las propiedades inmobiliarias designadas en el Plan de Calles y Rutas Principales de la Ciudad de conforme al Artículo 5.3 del Código de Desarrollo Uniforme de la Ciudad, según pueda ser modificado.
- 12. "Línea de Transmisión" se refiere a las Instalaciones de TEP que operan a 115 kilovoltios (kV) o más.
- 13. "Cable" incluye, entre otros, el cable de fibra óptica, el cable de radiofrecuencia (RF), el cable eléctrico y el cable telefónico y de datos.

SECCIÓN 2. CONCESIÓN DE FRANQUICIA

Se le concede a la Compañía el derecho, privilegio y licencia para construir, mantener y operar en, sobre, a lo largo, a través y bajo el presente y futuro de las vías de paso públicas en la Ciudad un sistema de transmisión y distribución eléctrico junto con todas las Instalaciones necesarias con el fin de suministrar electricidad a la Ciudad, sus sucesores, sus habitantes y todas las personas y corporaciones dentro o fuera de sus límites. Esta concesión se extenderá a todos las vías de paso públicas designadas hasta ahora o que puedan ser designadas en el futuro dentro de los limites corporativos de la Ciudad y cualquier parte de los mismos o como se encuentran ahora ubicados o donde se encuentran ahora o como puedan ser modificados o ampliados a partir de ahora dentro de los límites actuales o futuros de la Ciudad general u oficialmente designados en parte como los establecidos en los Mapas de Zonificación de la Ciudad de Tucson incluidos en la Sección 1.4.2 del Código de Desarrollo Unificado de la Ciudad, según este en vigor ahora o sea modificado a partir de ahora.

Nada de lo estipulado en el presente Acuerdo se debe de interpretar en el sentido de autorizar a la Compañía a realizar actividades distintas a lo que está autorizado en el presente documento. Con excepción de lo ya mencionado, en la medida que la Compañía desee proporcionar EVSE en cualquier parte de una vía de paso pública para el uso

directo de cualquier tipo de vehículo, la Compañía debe de obtener una aprobación previa por escrito de la Ciudad. Dicha aprobación debe estar sujeta a la regulación de la Ciudad y no se negará o creará una demora injustificadamente.

SECCIÓN 3. NO EXCLUSIVIDAD

El derecho a utilizar y ocupar una vía de paso pública para los fines establecidos en el presente Acuerdo no es ni se deberá considerar una franquicia exclusiva. La Ciudad se reserva el derecho de hacer o conceder un uso similar en la vía de paso pública a cualquier persona, empresa o corporación.

SECCIÓN 4. FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN

Este Acuerdo debe hacerse vigente el 1^{ero} de junio de 2023, tras su aprobación por la mayoría de los electores calificados que residan dentro de los limites corporativos de la Ciudad y que voten en una elección municipal según el Artículo 13, § 4 de la Constitución de Arizona, A.R.S. §9-501, et seq., y Capitulo XVII de la Ordenanza de la Ciudad, que se celebrará el 16 de mayo de 2023 en la Ciudad para esa finalidad y deberá continuar hasta el 1^{ero} de junio de 2048. La Compañía debe presentarle a la Ciudad, en o antes de la aprobación de este Acuerdo por parte del Concejo, su ejecución o aceptación por escrito de todos los términos, disposiciones y condiciones de este Acuerdo.

SECCIÓN 5. RENEGOCIACIÓN DE LAS CLAUSULAS

- (a) Renegociación. A los Diez (10) y Quince (15) años de la fecha de vigencia de este Acuerdo, o en el momento de la cesión de este Acuerdo conforme a la Sección 25, la Ciudad o la Compañía pueden solicitar una renegociación de las cláusulas de las siguientes secciones: 9 (oficina), 10(e) (Tasa de resiliencia comunitaria), 16 (Comité de planificación y coordinación de servicios públicos), 16.5 (Comité de coordinación de resiliencia comunitaria), 17 (construcción, mantenimiento, y reparación la vía de paso pública), 20 (permisos y licencias), y 21 (subterranizacion). Si la Ciudad o la Compañía se niegan a entablar negociaciones, la Compañía o la Ciudad pueden rescindir el presente Acuerdo notificándole por escrito a la otra parte. Si la Ciudad o la Compañía cancelan este Acuerdo conforme con la presente Sección, el Acuerdo debe finalizar en la fecha del primer aniversario inmediatamente después de la notificación de rescisión. Si la Ciudad o la Compañía llegan a un acuerdo sobre las disposiciones renegociadas, las disposiciones renegociadas deben entrar en vigor inmediatamente después de ser aceptadas por la Compañía y el Concejo.
- (b) Situación de estancamiento. En caso de que las partes involucradas en este Acuerdo lleguen a un estancamiento después de entablar negociaciones de buena fe, pueden referir la cuestión a la Junta para una resolución. La recomendación de la Junta no es de carácter obligatorio para ninguna de las partes. Si alguna de las partes rechaza la recomendación de la Junta, la Ciudad o la Compañía pueden cancelar este Acuerdo conforme a la Subsección (a).
- (c) Consecuencia de una rescisión. En caso de que el presente Acuerdo se rescinda conforme con la Subsección (a) de la Sección 5, la Compañía y la Ciudad acuerdan lo siguiente:
 - 1. Se le debe permitir a la Compañía recaudar y utilizar la Tasa de Resiliencia

Comunitaria para cualquier deuda incurrida por la Compañía según la resolución del Comité de Coordinación de Resiliencia Comunitaria antes de dicha rescisión ("Comité de Endeudamiento de Resiliencia") hasta que se satisfaga el endeudamiento o hasta que se cumpla el décimo aniversario de la fecha que entró en vigor el Acuerdo, lo que ocurra en último lugar;

- 2. Esta Sección 5(c), Sección 10(e) y Sección 23 a continuación, deberán subsistir la rescisión de este Acuerdo hasta que se compense cualquier Endeudamiento de Resiliencia Comunitaria o se cumpla el 25 aniversario de la fecha que entró en vigor el presente Acuerdo, lo que suceda primero.
- 3. La Compañía debe continuar cumpliendo todas las leyes, normas y reglamentos aplicables para operar, mantener, reemplazar o instalar las instalaciones en, sobre, bajo o sobre la vía de paso pública, incluyendo el trámite de los permisos necesarios;
- 4. La Ciudad y la Compañía deben negociar en buena fe una nueva franquicia para presentarla a los votantes de la Ciudad de Tucson conforme a A.R.S. § 9-501;
- 5. La Sección 23 del Acuerdo debe aplicarse como si el Acuerdo no se hubiera renovado:

SECCIÓN 6. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Este Acuerdo debe extenderse e incluir todas aquellas calles, avenidas, callejones, autopistas, puentes y otras vías de paso públicas específicas y particulares dentro de los límites de la Ciudad, y cualquier parte de estos, tanto en su ubicación actual como en su ubicación, ampliación, modificación o extensión futura dentro de los límites actuales o futuros de la Ciudad.

SECCIÓN 7. ACCESO DE TERCEROS AL SISTEMA DE LA COMPAÑÍA

- (d) Requisitos de acceso. Con excepción de lo dispuesto en la Subsección (b), las entidades distintas de la Ciudad y la Compañía solo pueden ocupar o utilizar las Instalaciones de la Compañía si:
 - 1. La entidad obtiene el permiso de la Ciudad y de la Compañía y paga todas las cuotas correspondientes a la Ciudad;
 - 2. Dicho uso u ocupación de las Instalaciones por parte de la entidad no interfiere con el uso de las Instalaciones por parte de la Compañía o la Ciudad, ni con el uso de dichas Instalaciones por parte de entidades titulares de una franquicia valida con la Ciudad;
 - 3. Dicho uso u ocupación no pone en peligro la salud o la seguridad pública;
 - 4. La entidad indemniza y deslinda toda responsabilidad a la Ciudad y Compañía por dicho uso u ocupación y, a menos que la legislación aplicable

disponga lo contrario, la Compañía no incurrirá ningún gasto adicional con relación a ello; y

- 5. La entidad se compromete a reubicar dicho uso u ocupación de las Instalaciones de la Compañía, tal y como se describe en la Sección 7(c) a continuación.
- (d) Acceso permitido para proveedores de servicios eléctricos. La Subsección (a) no aplica a proveedores de servicios eléctricos que tengan un certificado valido de conveniencia y necesidad de la Comisión de Empresas de Arizona y que utilicen el sistema de distribución de la Compañía para suministrar electricidad a los clientes de la Ciudad.
- (c) Se reconoce y se entiende que, conforme con los mandatos legales, ciertos postes de servicios públicos ("Poste(s) ocupado(s)") dentro de la vía de paso pública contienen tanto Instalaciones de la Compañía y alambres, cables y otras instalaciones anexas ("Anexos de Terceros") de otras entidades ("Entidades Adheridas") que no son propiedad de la Compañía. La Compañía debe exigir que cada Entidad Adherida mantengan un Acuerdo (un "Acuerdo de Anclaje de Postes") que debe de incluir una obligación de la Entidad Adherida para reubicar todos los Anclajes de Terceros de dicha Entidad Adherida dentro de 60 días, o en cualquier otro plazo mínimo exigido por la legislación aplicable, a petición de la Compañía. Una vez finalizado todo el trabajo necesario para reubicar sus Instalaciones, la Compañía debe notificar a la Ciudad dicha conclusión. En lugar de hacer cumplir el Acuerdo de Anclaje de Postes, la Compañía tiene el derecho, pero no la obligación, de transferir la titularidad de y cualquier interés en el Poste Ocupado y ceder el Acuerdo de Adhesión de Poste a la Ciudad. La Ciudad no debe tener ninguna obligación de aceptar dicha transferencia.

SECCIÓN 8. ACCIONES DE LA COMPAÑIA

La Compañía, o cualquier entidad que sea titular de este Acuerdo o que realice cualquier actividad comercial en virtud de este, no deberá adquirir ninguna de sus acciones corporativas a cuenta de esta concesión. Cualquier incumplimiento de los términos de esta Sección, a opción de la Ciudad y tras la aprobación de la ordenanza apropiada por parte del Concejo, operará como una confiscación de esta concesión.

SECCIÓN 9. UBICACIÓN DE LA OFICINA Y RESPUESTA DE SERVICIO

La Compañía debe de mantener una oficina dentro de los limites corporativos de la Ciudad, proporcionar un número de teléfono gratuito, y debe brindar respuestas rápidas y razonables a las solicitudes de servicio al cliente. La oficina debe tener suficiente espacio y personal para atender la necesidad de sus clientes en todo su territorio de servicio. La Compañía debe proporcionar un número gratuito para emergencias disponible 24 horas del día los siete (7) días de la semana.

SECCIÓN 10. FRANQUICIA Y OTRAS CUOTAS

(a) Tal y como se utiliza en el presente documento, se entenderá por "Ingresos Aplicables" todos los importes efectivamente recibidos por la Compañía procedentes de la venta al por menor y/o el suministro por parte de la Compañía de electricidad dentro de los limites corporativos actuales o futuros de los clientes de la Ciudad y del suministro de

electricidad consumida por la Ciudad, ya sea dentro o fuera de sus límites corporativos, incluyendo las cuotas reglamentarias pero excluyendo el impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre los ingresos brutos y otras imposiciones e impuestos gubernamentales similares.

- (b) Imposición de la Tasa de Franquicia. La Compañía, sus sucesores y asignatarios deben pagarle a la Ciudad, como contraprestación por la concesión de esta franquicia, una suma equivalente al dos y un cuarto por cierto (2.25%) de todos los Ingresos Aplicables de la Compañía, según se indique en los registros de facturación de la Compañía ("<u>Tasa de Franquicia</u>"). A menos que se indique lo contrario en la Sección 11, la Tasa de Franquicia debe sustituir a todas y cada una de las tasas, cargos o exacciones de cualquier tipo que de otro modo impondría la Ciudad de cualquier manera asociada con el uso de la vía de paso pública, incluyendo, pero no limitado a, la construcción o reparación de las instalaciones de la Compañía en virtud del presente o para permisos o inspecciones de estos durante la vigencia de esta franquicia.
- (c) Pago de la Tasa de Franquicia. La Compañía debe pagar la tasa de franquicia a la Ciudad en pagos trimestrales dentro de los treinta (30) días siguientes al final de cada periodo trimestral ("Pagos Trimestrales"). El primer Pago Trimestral vencerá treinta (30) días después del 30 de septiembre de 2023.
 - (d) Cuota por Utilidad Pública.
 - (1) Uso de la Tasa de Franquicia. La novena parte (1/9) de los Pagos Trimestrales deben ser utilizados de acuerdo con el párrafo (2).
 - (2) Uso de la Cuota. Los ingresos descritos en el párrafo (1) deben ser asignados por el Ayuntamiento, sujetos a una consignación anual a través de un proceso de aprobación del presupuesto de la Ciudad, para ser utilizados de la siguiente manera:
 - (A) Asistencia para personas de bajos ingresos. Para financiar programas de asistencia energética para personas con bajos ingresos, como programas de climatización, servicio vital residencial, descuentos para personas mayores, asistencia para facturas y descuentos en las tarifas.
 - (B) Soterramiento. Para pagar la parte que le corresponde a la Ciudad de los gastos de soterramiento de líneas de transmisión y distribución eléctrica incurridos en virtud de la Sección 21.
 - (C) Plan de Acción y Adaptación al Cambio Climático. Para financiar proyectos que apoyen la implementación del Plan de Acción y Adaptación al Cambio Climático.
- (e) Tasa de Resiliencia Comunitaria. Además de la Tasa de Franquicia, la Compañía debe recaudar una cantidad igual al 0.75% de todos los Ingresos Aplicables a la Compañía ("Tasa de Resiliencia Comunitaria") que será retenida por la Compañía y desembolsada por la Compañía de acuerdo con las Secciónes 10(e) y 16.5 del presente documento para los fines ("Fines de la Tasa de Resiliencia Comunitaria") de (1) financiar los costos relacionados con la instalación subterránea de las nuevas Instalaciones de la Compañía o la conversión a subterráneas de las Instalaciones de la Compañía existentes actualmente

instaladas de forma aérea y (2) proyectos que apoyen la implementación de la Ciudad del Plan de Acción y Adaptación al Cambio Climático aprobado por la Ciudad, incluyendo específicamente los esfuerzos para (i) descarbonizar los edificios e Instalaciones que son propiedad de la Ciudad, (ii) promover los recursos de distribución energéticos, como la energía solar en los tejados, para proporcionar energía renovable local y mejorar la resiliencia energética, (iii) buscar fuentes locales adicionales de energía renovable, incluyendo la recuperación de recursos y el intercambio de calor, (iv) promover vehículos eléctricos mediante la expansión de la infraestructura de recarga, (v) realizar la transición de la flota de vehículos de la agencia a vehículos de cero emisiones o cero emisiones netas, (iv) establecer centros de resiliencia accesibles en todos los distritos de la Ciudad para proporcionar información y recursos relacionados con la preparación y la intervención ante el cambio climático, (vii) reforzar los recursos de mitigación del calor propiedad de la Ciudad y de toda la comunidad para reducir el efecto isla de calor urbano y proteger a las personas y comunidades vulnerables, (viii) desarrollar y mantener soluciones equitativas basadas en la naturaleza para que reduzcan y retengan emisiones, mejoren la salud de los ecosistemas, y refuercen la resiliencia climática y (ix) reforzar las redes comunitarias y regionales para mejorar la respuesta ante emergencias y el intercambio de recursos en toda la comunidad. Durante los primeros diez (10) años siguientes a la fecha de entrada de vigor del presente Acuerdo ("Periodo de Prioridad"), la Tasa de Resiliencia Comunitaria debe asignar de manera prioritaria a la financiación de los costos relacionados con la instalación subterránea de las nuevas Instalaciones de la Compañía, con excepción, cada año durante el Periodo de Prioridad, aproximadamente el diez por ciento (10%) de la Tasa de Resiliencia Comunitaria se destinará a proyectos que apoyen la implementación de la Ciudad del Plan de Acción y Adaptación Climática. La Tasa de Resiliencia Comunitaria debe ser retenida por la Compañía en una cuenta fiduciaria que genere intereses y las tasas así retenidas ("Fondo de Resiliencia Comunitaria") no deben ser utilizadas para ningún otro objetivo que no se incluya en los Propósitos de la Tasa de Resiliencia Comunitaria, sujeto a las condiciones de la Sección 16.5 de este documento. La Compañía debe abonar a la Tasa de Resiliencia Comunitaria al Fondo de Resiliencia Comunitaria en cuotas trimestrales dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada período trimestral que comience treinta (30) días después del 30 de septiembre de 2023. La Compañía y la Ciudad acuerdan que la Tasa de Resiliencia Comunitaria no pretende ser un pago a la Ciudad y en caso de que un tribunal de jurisdicción competente determine que la Tasa de Resiliencia Comunitaria es un pago a la Ciudad, esta disposición se considerará nula y sin efecto y la Ciudad y la Compañía acuerdan renegociar esta Sección 10(e) y cualquier disposición relacionada dentro de los 90 días siguientes a dicha determinación.

(f) Derecho de Retención. Con el fin de garantizarle a la Ciudad los pagos requeridos según la Sección 10(b), la Ciudad debe tener un derecho de retención y el mismo recaerá sobre todas las propiedades, bienes y efectos de la Compañía en cualquier forma, ya sean reales, personales o mixtos. La Ciudad puede hacer valer este gravamen mediante una acción civil ante un tribunal de jurisdicción competente, pero dicho gravamen estará subordinado a cualquier hipoteca o escritura de fideicomiso que garantice cualquier endeudamiento de buena fe.

SECCIÓN 11. ACUERDO DE FRANQUICIA QUE NO SUSTITUYE OTRAS CUOTAS O IMPUESTOS; TRATAMIENTO DE SERVIDUMBRE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

(a) En general. Las cuotas exigidas en la Sección 10 no deben exonerar a la Compañía de pagar (i) ad valorem generales sobre la propiedad; (ii) impuesto sobre el

privilegio de transacción y uso autorizado por ley y recaudado por la Compañía por sus ventas al por menor a sus clientes dentro de los limites corporativos actuales y futuros de la Ciudad y (iii) otros cargos, impuestos o cuotas generalmente aplicados a las empresas por la Ciudad, siempre y cuando dicho cargo, impuesto o cuota es una cuota fija por año y que el monto anual de dicha cuota no exceda el monto de cuotas similares pagadas por cualquier otro negocio operando dentro de la Ciudad. Esta sección debe ser interpretada como un requisito para que la Compañía obtenga un permiso de construcción únicamente lo requerido en el Estatuto, Código u Ordenanza de la Ciudad.

(b) Servidumbre de los Servicios Públicos. La Ciudad no puede imponer ninguna cuota adicional si la Compañía hace uso de las servidumbres del servicio público formando parte de una vía de paso pública en virtud del presente Acuerdo.

SECCIÓN 12. REQUISITOS DE INFORMACIÓN; AUDITORÍAS; FACTURACIÓN.

- (a) Infraestructura Existente y Futura. La Compañía debe proporcionarle a la Ciudad, dentro de un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, un mapa de todas las Instalaciones de la Compañía y de todas las demás características significativas ubicadas en una vía de paso pública. Este mapa debe estar en un formato electrónico. Una vez finalizada la construcción nueva o la reubicación de cualquier instalación subterránea en una vía de paso pública, la Compañía debe, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de finalización, presentarle a la Ciudad los registros de instalación que muestren la ubicación de las instalaciones subterráneas y en la superficie en un formato electrónico.
- (b) Datos de Transacción. La Compañía debe proporcionarle al director del departamento del medio ambiente y de los servicios generales de la Ciudad o a la persona designada por el administrador municipal una lista de la clasificación y el código de tarifa de cada cliente según la categorización que usa la Compañía para que los clientes utilizan el servicio dentro de los limites corporativos de la Ciudad. La Compañía debe proporcionar, trimestralmente, las ventas mensuales y totales de cada clasificación de cliente según el código de tarifa con cada pago de la cuota. Los datos se deben desglosar en (1) consumo volumétrico mensual según la clasificación del cliente y el código de tarifa, (2) detalles de cualquier exención, (3) hojas de trabajo como un anexo, y (4) un recuento de los clientes, según la clasificación del cliente, que hayan cambiado a un acceso directo. Si la Ciudad lo solicita, la Compañía debe proporcionarle a la Ciudad los datos desglosados en (1) número de clientes según la clasificación del cliente y el código de tarifa, (2) ingresos brutos de la Compañía según la clasificación del cliente y el código de tarifa, y (3) datos mensuales de la demanda según la clasificación del cliente y el código de tarifa. La Ciudad no puede solicitar dichos datos más de una vez cada doce (12) meses.
 - (c) Requisitos de Auditoria.
 - Requisitos del Registro. La Compañía debe elaborar y mantener una contabilidad y registros concisa de sus actividades y operaciones con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
 - Inspección del Registro. Con el propósito de verificar todas las cantidades a pagar según el presente Acuerdo y de verificar las Instalaciones dentro del derecho de paso de la Ciudad, la contabilidad y los registros de la Compañía deben estar sujetos a ser inspeccionados por un funcionario o representante

debidamente asignados por la Ciudad en momentos razonables con una regularidad que no debe excederse al cierre de cada periodo trimestral. La Ciudad y la Compañía acuerdan consultar sobre cualquier discrepancia o irregularidad supuesta o comunicada en los procedimientos o actividades de la Compañía en relación con los datos presentados en virtud de esta Sección. La Compañía debe responder cualquier pregunta que tenga la Ciudad en un plazo de tiempo razonable.

- (d) Información Requerida por Otros Organismos Reguladores. Con una solicitud previa por escrito por parte de la Ciudad, la Compañía debe proporcionar, bajo costo de la Ciudad, copias de todos y cada uno de los informes, registros y cualquier otro tipo de información que la Compañía tenga que presentar a cualquier otro organismo gubernamental o cuasi gubernamental, incluidos, entre otros, los Estados Unidos de América, la Comisión Federal Reguladora de Energía, el Estado de Arizona y la Comisión de Arizona. Los informes, registros y cualquier otro tipo de información archivada confidencialmente y no disponible para el público no tienen que presentarse a la Ciudad.
- (e) Consumo de Energía de la Ciudad. Con previa solicitud por escrito por parte de la Ciudad, la Compañía debe proporcionarle a la Ciudad toda la información que conserve con respecto al consumo de energía por parte de la Ciudad en cada ubicación en la que suministre electricidad a una ubicación donde la Ciudad de mantenimiento o sea propietaria. Dicha información solo puede solicitarse una vez cada doce (12) meses y debe ser facilitada al costo establecido en la tarifa de facturación de la Compañía según fue aprobada por la Comisión de Arizona.
- (f) En la medida en que exista o se desarrolle una tecnología que aumente la disponibilidad o la capacidad de utilizar cualquiera o toda la información antes mencionada mediante transferencia electrónica, la Ciudad y la Compañía realizaran los esfuerzos necesarios para aumentar la capacidad de la Ciudad de hacer uso de dicha tecnología o tecnologías.

SECCIÓN 13. FIABILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

- (a) Mapa de interrupciones del suministro. Anualmente, la Compañía debe proporcionar a la Ciudad un informe de todas las interrupciones del suministro que duren más de una (1) hora, las actualizaciones técnicas realizadas en su sistema de distribución y los esfuerzos realizados para mejorar la fiabilidad del sistema de distribución.
- (b) Comunicación y Acceso. La Compañía debe comunicar con anticipación a la Ciudad sobre cualquier plan incluyendo avances tecnológicos relacionados con los sistemas de comunicación, como la fibra óptica, que pueden utilizar las Instalaciones ya existentes para la transmisión de señales de comunicación, Instalaciones que la Compañía puede instalar para su uso, para el uso de la Ciudad o el uso de terceros, según lo autorice la Compañía. La Ciudad puede utilizar dichas Instalaciones si llega a un acuerdo con la Compañía sobre la contraprestación por el uso de las mismas. En ningún caso el uso por parte de la Ciudad perjudicará la capacidad de la Compañía de utilizar sus propias Instalaciones. A petición de la Ciudad, la Compañía proporcionará un informe detallado sobre el uso de dichos sistemas de comunicaciones sujeto a la protección de la información confidencial. Nada de lo contenido en el presente documento se debe interpretarse en el sentido de autorizar a la Compañía a realizar actividades de comunicaciones para su venta o alguiler, ni se debe interpretar el presente Acuerdo como

una franquicia o autorización para dichas actividades de telecomunicaciones dentro de la Ciudad.

SECCIÓN 14. ORDENAMIENTOS DE EMERGENCIA.

- (a) Requisitos para el equipamiento y el personal de la Compañía. La Compañía debe mantener sus equipos y empleados aptos para realizar reparaciones de emergencia y restablecer el servicio en caso de apagones y otros sucesos que puedan suponer un peligro para la seguridad o la salud pública.
- (b) Ordenamientos conjuntos de emergencia. La Compañía debe cooperar con la Ciudad en el desarrollo de ordenamientos operativos conjuntos estándar para emergencias que requieran la cooperación de los departamentos de la Ciudad, como la policía y bomberos, así también como de la Compañía.

SECCIÓN 15. INTERCONEXIONES

La Compañía debe proporcionar a sus clientes la información necesaria para la interconexión de la generación distribuida con su sistema de distribución. La Compañía debe posibilitar dichas conexiones a su sistema de distribución. La Compañía no debe imponer requisitos, normas o pruebas a ningún sistema interconectado al sistema de distribución que sobrepasen las normas reglamentarias o los requisitos legales aplicables.

SECCIÓN 16. GRUPO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- (a) Organización. Se debe organizar un grupo para la planificación y coordinación de los servicios públicos ("Grupo de los Servicios Públicos") compuesto por el personal adecuado de la Compañía que ella misma determine, y por el Ingeniero municipal, el director de planificación municipal, o sus designados, y cualquier otro personal debidamente cualificado por la Ciudad que ésta determine. También podrán formar parte del grupo representantes de cualquier otra empresa de servicios públicos u organismo gubernamental que preste servicios públicos y que la Ciudad considere adecuado para cumplir las obligaciones y objetivos del Grupo de Servicios Públicos. Estas otras empresas de servicio públicos u organismos gubernamentales deben ser Miembros participando en todos los aspectos, salvo en lo que se refiere a la participación en los informes y recomendaciones oficiales del Grupo en virtud del presente Acuerdo, tal como se describe en la Subsección (b).
- (b) Informes. El Grupo de Servicios Públicos debe presentar al Concejo los informes y recomendaciones oficiales previstos específicamente en la presente Sección, así como otros informes y recomendaciones que la Ciudad y la Compañía consideren oportunos por mutuo acuerdo. Cualquier informe o recomendación oficial de este tipo se hará de mutuo acuerdo entre los representantes de la Ciudad y de la Compañía en el Grupo. Si no llegan a un acuerdo mutuo, el Grupo puede someter a la consideración del Concejo un informe resumido en el que se expongan las distintas opiniones de los Miembros en relación con el asunto a tratar, pero dicho informe resumido no debe tener el mismo valor que un informe o recomendación oficial del Grupo de Servicios Públicos en su totalidad.
 - (c) Objetivos. Los objetivos del Grupo de Servicios Públicos deben consistir en:

- 1. Proporcionar coordinación entre la Compañía y la Ciudad en la expansión, mantenimiento o reubicación del sistema de servicios públicos de cualquiera de los Miembros y otras actividades permitidas o existentes dentro o en el uso del derecho de paso de la Ciudad.
- 2. Garantizar que la planificación a largo plazo de los Miembros y de la Ciudad sobre la extensión de los servicios públicos optimice la expansión eficiente y ordenada del sistema de servicios públicos y minimice el impacto sobre la infraestructura de otros usuarios de la vía de paso pública.
- 3. Garantizar que los sistemas de los servicios públicos de los Miembros y la Ciudad se amplíen y modifiquen en el interés del público, evitando cargas de costos indebidos para los clientes y contribuyentes, que dichas expansiones y modificaciones se coordinen de forma que se eviten interferencias arbitrarias o razonablemente evitables con los usos provistos por la Ciudad las vías de paso públicas, o con los sistemas de servicios públicos de otros, y que se han tenido en cuenta consecuencias medioambientales.
- 4. Minimizar los costos relacionados con el crecimiento o ajustes en los sistemas de los servicios públicos de los Miembros y la infraestructura de la Ciudad ocasionados por cambios, reubicaciones, u otras modificaciones en esos sistemas que actualmente afecten a los sistemas de los servicios públicos existentes de los Miembros y de la Ciudad.
 - 5. Desarrollar ordenamientos en conjunto para casos de emergencia.
- 6. Coordinar los esfuerzos para proporcionar a la Ciudad información sobre la ubicación de los sistemas de los servicios públicos de los Miembros dentro de la vía de paso pública en un formato electrónico compatible con el sistema GIS de la Ciudad para registrar las ubicaciones de los sistemas de los servicios públicos.
- Presentación de Planes. Todos los cambios propuestos en el sistema de los servicios públicos de un Miembro dentro de los límites corporativos de la Ciudad se deben entregar al Grupo de Servicios Públicos treinta (30) días antes de que un Miembro comience la construcción de dicho proyecto. Los cambios que se presenten al Grupo de empresas de servicios públicos serán nuevas líneas de transmisión o distribución que operen a 46 (cuarenta y seis) kV o más, la reubicación o el aumento de la capacidad de las Instalaciones de distribución eléctrica existentes de cualquier tamaño desde las líneas de lotes traseros o callejones a otras vías de paso públicas, o extensiones de Instalaciones de transmisión o distribución que superen un cuarto (1/4) de milla dentro de cualquier vía de paso pública y, por parte de la Ciudad, cualquier extensión de las líneas de agua de la Ciudad u otros sistemas de servicios públicos municipales que causen la reubicación del sistema de servicios públicos de un Miembro. El Grupo de Servicios Públicos debe reunirse y revisar cualquier cambio propuesto por un Miembro en su sistema de servicios públicos o propuesto por la Ciudad en su sistema de agua dentro de los límites corporativos de la Ciudad y, en caso de que se considere aconsejable una acción gubernamental apropiada, debe presentar una recomendación de dicha acción al Concejo. En el caso de que la presentación de cualquier Miembro resulte en el retraso del servicio a un cliente que de otro modo tendría derecho al servicio, la extensión puede ser completada y presentada para su revisión en la siguiente reunión ordinaria del Grupo de Servicios Públicos.

- (e) Informe del desarrollo. El Grupo de Servicios Públicos, a petición de la Ciudad, debe preparar y presentar al Concejo un informe oficial y un análisis del crecimiento proyectado de la Ciudad en relación con las necesidades futuras de los servicios públicos, teniendo en cuenta factores tales como la zonificación actual y propuesta, los proyectos de edificios públicos, los programas de anexión, las vías públicas, los planes de carreteras y transportación, los códigos de construcción, y las tendencias y los objetivos del desarrollo económico. Este análisis debe estar diseñado para proyectar la ubicación general y los requisitos de capacidad de los Miembros dentro de la Ciudad para la generación, transmisión y subestación de las Instalaciones para la energía eléctrica y los principales proyectos de los servicios públicos municipales que puedan ser requeridos por la Ciudad o por otros servicios públicos que prestan servicios en la Ciudad. Este análisis y proyección debe abarcar periodos de cinco (5) y diez (10) años, debe ser revisado y actualizado periódicamente por el Grupo de Servicios Públicos, y debe ser presentado al Concejo para su revisión.
- (f) Reuniones. El Grupo de Servicios Públicos deben procurar reunirse al menos una vez al mes o con la frecuencia que determinen los Miembros.
- (g) Excepción. Nada de lo contenido en esta Sección debe interpretarse como que prohíbe a la Compañía seguir adelante con cualquier actividad que de otra manera esté en cumplimiento con las órdenes, normas y reglamentos de la Comisión de Arizona y otros requisitos legales aplicables.

SECCIÓN 16.5 COMITÉ DE COORDINACION DE RESILIENCIA COMUNITARIA

- (a) Organización. Se debe organizar un Comité para la coordinación de resiliencia comunitaria ("Comité de Coordinación de Resiliencia Comunitaria") de cinco miembros formado por dos miembros de la Ciudad, dos miembros de la Compañía, y un miembro ya sea de la Ciudad, la Compañía o un tercero que será aprobado por la Ciudad y la Compañía.
- (b) Objetivos. Los objetivos ("Objetivos del Comité de Coordinación de Resiliencia Comunitaria") del Comité de Coordinación de Resiliencia Comunitaria deben ser:
 - 1. Establecer los documentos y normas gubernamentales del comité que sean necesarios para llevar a cabo los Objetivos del Comité de Resiliencia Comunitaria:
 - 2. Facilitar la coordinación entre la Compañía y la Ciudad con respecto a los requisitos y obligaciones de costos para la instalación subterránea de nuevas Instalaciones que, en virtud de la legislación aplicable, deban construirse bajo tierra, o la conversión de Instalaciones aéreas a instalaciones subterráneas;
 - 3. Apoyar la planificación a largo plazo de la Compañía y la Ciudad para los servicios de electricidad y promover la expansión eficiente y ordenada de las Instalaciones de la Compañía dentro del derecho de paso para servir a la Ciudad y a sus residentes, mientras se minimiza el impacto sobre el carácter estético general de los recursos naturales y el entorno construido de la Ciudad de Tucson, así como minimizar el impacto sobre los contribuyentes de tarifas de la Compañía y los contribuyentes de la Ciudad de los costos de dichas Instalaciones dentro del derecho de paso;

- 4. Promover el establecimiento de las Instalaciones de la Compañía dentro de la vía de paso pública conforme con la legislación y la normativa aplicable, así como con el Plan General aprobado por los votantes, y coordinadas de forma que tanto la empresa como la Ciudad puedan estar seguras de la construcción subterránea o aérea de instalaciones en la vía de paso pública;
- 5. Aprobar resoluciones con el voto afirmativo de tres quintas partes de los miembros del Comité de Resiliencia Comunitaria en la que se ordene a la Compañía que destine el Fondo de Resiliencia Comunitaria a los fines de la Tasa de Resiliencia Comunitaria, excepto en los casos en que dicho fin se requiera bajo tierra en virtud de la Sección 21.
- (c) Función del Comité de Resiliencia Comunitaria y de la Ciudad en la Ubicación de la Línea de Transmisión. Toda ubicación de una línea de transmisión de la Compañía debe estar sujeta a los requerimientos legales y normativos aplicables, incluyendo A.R.S. § 40-360, et seq. De acuerdo con dichos requisitos legales y normativos, la Compañía debe cumplir con todas las obligaciones de la divulgación pública, que deben incluir la oportunidad de que la Ciudad participe. Se debe consultar al Comité de Resiliencia Comunitaria en la medida en que una Línea de Transmisión concreta vaya a ubicarse en una Zona del Corredor Gateway o en una Zona del Corredor Escénico. El Comité tiene la facultad de proponer recomendaciones a la Ciudad y a la Compañía sobre la ubicación de una Línea de Transmisión dentro de una Zona del Corredor Gateway o una Zona del Corredor Escénico, que pueden incluir recomendaciones sobre la conveniencia de soterrar un segmento particular de una Línea de Transmisión dentro de una Zona del Corredor Gateway o una Zona del Corredor Escénico, y sobre la disposición de financiar del Fondo de Resiliencia Comunitaria que puede utilizarse para los esfuerzos de soterramiento dentro de una Zona del Corredor Gateway o Zona del Corredor Escénico. Esta Sección no reemplazará ninguna ley o regulación local, estatal o federal en cuanto a los requisitos para el soterramiento de Instalaciones dentro de la vía de paso pública.
- (d) Uso del Fondo de Resiliencia Comunitaria. El Fondo de Resiliencia Comunitaria sólo debe utilizarse para cumplir con los objetivos de la Tasa de Resiliencia Comunitaria, y para ningún otro uso. Ni la Ciudad ni la Compañía pueden tener acceso al Fondo de Resiliencia Comunitaria a menos que se resuelva directamente con el Comité de Resiliencia Comunitaria en la que se especifique la cantidad del Fondo de Resiliencia Comunitaria que se utilizará específicamente para los Objetivos de la Tasa de Resiliencia Comunitaria. Al determinar la cantidad que el Fondo de Resiliencia Comunitaria debe destinar a cualquier proyecto, el Comité de Resiliencia Comunitaria puede considerar todo lo siguiente: 1) el saldo del Fondo de Resiliencia Comunitaria no asignado de otro modo a un proyecto, 2) la disposición de cualquier fuente de financiamiento alternativa o adicional, 3) el Plan General de la Ciudad y cualquier Plan Específico aplicable, 4) el Plan de Acción y Adaptación Climática de la Ciudad, 5) cualquier impacto dirigido a los contribuyentes de impuestos o consumidores de los servicios públicos; 6) diseños alternativos, si los hay, y 7) repercusiones de las instalaciones planificadas o potenciales en la vía de paso pública sobre los recursos naturales y el entorno construido por la Ciudad.
- (e) Cooperación. La Ciudad y la Compañía deben cooperar con el Comité de Resiliencia Comunitaria según sea necesario para proporcionar información y datos necesarios para llevar a cabo los Objetivos del Comité de Resiliencia Comunitaria;

- (f) Informe del Fondo de Resiliencia Comunitaria. El Comité, a solicitud de la Ciudad, debe preparar y presentar al Alcalde y al Concejo un informe oficial y un análisis de los proyectos considerados por el Comité de Resiliencia Comunitaria, junto con una rendición de cuentas del Fondo de Resiliencia Comunitaria.
- (g) Reuniones. El Comité de Resiliencia Comunitaria debe reunirse según determine el Comité de Resiliencia Comunitaria.
- (h) Excepción. Nada de lo contenido en esta Sección debe interpretarse en el sentido de prohibir a la Compañía o a la Ciudad seguir adelante con cualquier actividad que, por lo demás, esté en consonancia con las órdenes, normas y reglamentos de la Comisión de Arizona y otros requisitos legales locales, estatales y federales aplicables.

SECCIÓN 17. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VÍA DE PASO PÚBLICA

- (a) Interferencia con los usos públicos. Las Instalaciones que se construyan, instalen, operen o mantengan a futuro, deben ubicarse o reubicarse a manera que interfieran lo menos posible con el tráfico u otros usos autorizados de la vía de paso pública, incluido el de otros servicios públicos, sobre, debajo o a través de la vía de paso pública. Aquellas fases de la construcción relacionadas con el control de tráfico, el relleno, la compactación y la pavimentación, así como la ubicación o reubicación de dichas Instalaciones estarán reguladas por la Ciudad siempre que dicha regulación no esté en desacorde con la legislación local, estatal o federal aplicable.
- (b) Reparación de la vía de paso pública. Si, en la instalación, uso o mantenimiento de sus Instalaciones, la Compañía daña o perturba la superficie o subsuperficie de cualquier vía pública o propiedad pública adyacente de la mejora pública ubicada sobre la misma, dentro de ella o debajo de ella, la Compañía deberá restaurar rápidamente, a su propio costo y de una manera razonablemente aceptable para la Ciudad, la superficie o subsuperficie de la vía pública o propiedad pública o reparar o reemplazar la mejora pública sobre la misma, dentro de ella o debajo de ella en tan buenas condiciones como antes de dicho daño o perturbación. Si dicha restauración, reparación o sustitución de la superficie, el subsuelo o cualquier estructura situada sobre ellos, en ellos o debajo de ellos no se completa en un plazo razonable tras la notificación por escrito por parte de la Ciudad de cualquier inquietud con respecto al desempeño de la Compañía, o dicha reparación o reemplazo no cumple con las normas legales adoptadas de la Ciudad y la Compañía no lo corrige en un plazo de treinta (30) días tras la notificación por escrito de la Ciudad de dicha irregularidad, la Ciudad se reserva el derecho de llevar a cabo la restauración, reparación o substitución necesario, ya sea mediante su propio esfuerzo o a través de un subcontratista, siempre que dicho esfuerzo o contratista estén cualificados para realizar trabajos cerca de las Instalaciones aplicables, y la Compañía debe reembolsar a la Ciudad el costo de esta acción en un plazo de treinta (30) días a partir de haber recibido la factura de la Ciudad.
- (c) Costos por Retrasos en la Construcción. La Compañía debe reparar y restaurar con urgencia cualquier propiedad, calle, callejón, vía pública, puente o lugar público en el que la Compañía haya realizado cualquier actividad de construcción dentro del plazo designado en la notificación por escrito a la Compañía. Si, después de que la Compañía confirme con la Ciudad que sus Instalaciones ya no están en conflicto con un proyecto público, si la Ciudad descubre que las Instalaciones de la Compañía en la vía de paso

pública siguen en conflicto y retrasa así la construcción del proyecto causando a la Ciudad daños y perjuicios debido a dicho retraso, la Compañía debe reembolsar a la Ciudad los daños y perjuicios atribuibles al retraso creado por el conflicto.

(d) Aviso de la Ciudad sobre el Retraso. Si la Ciudad se entera de un posible retraso que involucra la Instalación de la Compañía, la Ciudad debe dar aviso inmediatamente sobre este posible retraso y debe ofrecerle a la Compañía treinta (30) días consecutivos para responder dicho aviso.

SECCIÓN 18. REUBICACIÓN Y CONFLICTO CON EL SERVICIO

- (a) Requisito para Reubicar. Siempre que la Ciudad exija, con un fin licito, la reubicación o reinstalación de cualquier Instalación de la Compañía o sus sucesores en cualquier vía de paso pública o propiedad de la Ciudad, la Compañía debe, una vez notificada de dicha exigencia, y en un plazo razonable, comenzar a trabajar en retirar y reubicar o reinstalar dichas instalaciones según sea necesario para cumplir con los requerimientos de la Ciudad. La Compañía debe pagar los costos de dicha reubicación o reinstalación, a menos que pueda demostrar a la Ciudad que sus Instalaciones estaban legalmente instaladas allí antes de la cesión, dedicación u otra transferencia por parte de la vía de paso al público o a la Ciudad. A los efectos de la presente Sección, la adquisición de la vía de paso pública por parte de la Ciudad a otra entidad gubernamental no dará derecho a la Compañía a recibir un reembolso de la Ciudad por la reubicación o reinstalación, a menos que la Compañía pueda demostrar a la Ciudad que las Instalaciones de la Compañía estaban legalmente instaladas en dicho lugar antes de la cesión, dedicación u otra transferencia por cualquiera de las partes a la otra entidad qubernamental. Todo el dinero y todos los derechos de reembolso del Estado de Arizona o del gobierno federal a los que la Compañía pueda tener derecho por el trabajo realizado por la Compañía conforme a esta Sección serán propiedad de la Compañía. La Ciudad debe ceder o transferir de alguna manera a la Compañía todos los derechos que pueda tener para recuperar los costos de dicho trabajo realizado por la Compañía y debe cooperar razonablemente con los esfuerzos de la Compañía para obtener el reembolso. El reembolso a la Compañía en virtud de esta Sección no debe incluir actualizaciones o mejoras de las Instalaciones de la Compañía tal y como existían antes de la reubicación.
- (b) Hallazgo de conflictos. Si, durante el diseño o la construcción de mejoras públicas, la Ciudad identifica un posible conflicto con la construcción propuesta, la Compañía debe localizar y, si es necesario, exponer las Instalaciones que están en conflicto. La Ciudad debe realizar los esfuerzos necesarios para diseñar y construir proyectos que eviten o minimicen los gastos de reubicación de la Compañía. La Compañía se compromete en facilitar la información sobre la ubicación en el plazo que determine el Grupo de Servicios Públicos o, en su defecto, en un plazo razonable a partir de la fecha en que se identifique un posible conflicto. Para evitar dudas, los plazos para marcar las instalaciones subterráneas en A.R.S. § 40-360.22 deben ser consideradas adecuadas para proporcionar la información de la ubicación descrita en esta Sección.
- (c) Obligaciones de la Compañía en Caso de Conflicto. Si, en el transcurso de un proyecto, la Ciudad determina que las Instalaciones de la Compañía están en conflicto, se debe hacer lo siguiente:
 - 1. Antes de Avisar a la Ciudad para que Proceda con su Contratista. La Compañía debe, tras recibir la notificación por escrito de la Ciudad, retirar o

reubicar la Instalación en conflicto en un plazo razonable.

- 2. Después de Avisar a la Ciudad para que Proceda con su Contratista. La Ciudad y la Compañía deben inmediatamente iniciar la coordinación necesaria para retirar o reubicar la Instalación. La construcción concreta de dicho traslado o reubicación debe iniciar en un plazo razonable tras el aviso por escrito de la Ciudad a la Compañía sobre el conflicto.
- (d) El Derecho Previo de la Ciudad. La Ciudad se reserva el derecho previo y superior de colocar, construir, erigir, instalar, usar, operar, reparar, reemplazar, retirar, reubicar, renivelar, ensanchar, realinear o mantener cualquier calle y vías públicas, mejoras aéreas, superficiales o subterráneas para todos los fines públicos, incluidos, entre otros, conductos de agua, conductos de control de tráfico, cables y dispositivos, alcantarillas pluviales, subterráneos, túneles, puentes, viaductos o cualquier otra construcción pública dentro de los Derechos de paso de la Ciudad. La Compañía debe trasladar sus Instalaciones, conforme a la Subsección (a), que se encuentran en la vía de paso pública a su propio costo a una ubicación que la Ciudad indique.
- (e) Reubicación de Sistemas Ajenos a la Compañía. En consonancia con las limitaciones de la Subsección (a), si existe un conflicto entre las instalaciones futuras o existentes de la Compañía y los sistemas de comunicación o servicios públicos futuros o existentes de la Ciudad, o los sistemas de servicios públicos ajenos a la Ciudad que ocupen la vía de paso pública bajo la autoridad de un permiso, franquicia o licencia de la Ciudad, la Ciudad no debe hacerse responsable del costo de la reubicación de dichos sistemas que le pertenezcan a la Ciudad o no, independientemente de la función que sirvan, cuando dichos sistemas tengan que ser reubicados y el conflicto con las posibles o existentes Instalaciones de la Compañía solo pueda resolverse mediante el traslado de los sistemas existentes de la Ciudad o del titular del permiso.

SECCIÓN 19. MODIFICACIONES EN EL DISEÑO DEL PROYECTO

Si los proyectos de construcción de la Ciudad requieren modificaciones de diseño como resultado directo de las Instalaciones de la Compañía en la vía de paso pública, la Ciudad y la Compañía deben hacer los esfuerzos necesarios, incluyendo modificar el diseño si es posible, para evitar conflictos con las Instalaciones de la Compañía. La Compañía debe pagar por cualquier aumento en los costos de construcción o rediseño causados por dicha modificación, a menos que la ubicación de las Instalaciones de la Compañía estén en una vía de paso pública esto debió haber sido debidamente comunicado a la Ciudad antes del diseño del proyecto, pero no fue contemplado en dicho diseño por la Ciudad, y si existe un diseño alternativo adecuado que cumpla los objetivos de la Ciudad y que no entre en conflicto con las Instalaciones de la Compañía, en cuyo caso los costos de dicha modificación de diseño correrán a cargo de la Ciudad. Dichas modificaciones sólo podrán realizarse en caso de que la Ciudad y la Compañía determinen que la modificación del proyecto es más factible que reubicar las Instalaciones.

SECCIÓN 20. PERMISOS Y LICENCIAS

(a) Requisito para Permisos. La Compañía debe, cuando así lo exijan los estatutos, el código o la ordenanza aplicable de la Ciudad, obtener permiso y pagar todas las cuotas aplicables antes de retirar, reubicar o reconstruir, si fuera necesario, cualquier parte de sus Instalaciones en una vía de paso pública. Siempre que la Compañía cause cualquier

abertura o alteración que se haga para cualquier propósito en cualquier vía de paso pública, el trabajo debe ser terminado dentro de un tiempo razonable y la Compañía, de acuerdo con los requisitos de los estatutos, del código, o la ordenanza aplicables de la Ciudad, sin costo a la Ciudad, y sobre la terminación de tal trabajo, restaure la propiedad alterada de una manera constante con los estándares debidamente adoptados de la Ciudad o según lo requerido por su permiso que pueda incorporar estándares especiales cuando sea requerido de acuerdo con los objetivos de la ciudad. Según los estatutos, el código, o la ordenanza municipal aplicable, la Ciudad debe emitir dicho permiso a la Compañía según sea razonable y necesario, y que no sean inconsistentes con la ley y la regulación local, estatal y federal aplicables, para asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones de este Acuerdo y cualquier otra ordenanza o norma o regulación aplicable de la Ciudad.

SECCIÓN 21. LA CIUDAD REQUIRE SOTERRAMIENTO EN DONDE NO ES REQUERIDO POR LEY.

- (a) En General. Sujeto a la Subsección (c), en cualquier área donde la Compañía no está obligada, según un acuerdo o ley federal, estatal o local, a colocar sus Instalaciones bajo tierra, en cualquier nueva construcción o reubicación de líneas áreas de transmisión o distribución, la Ciudad puede exigir que la Compañía coloque dichas líneas bajo tierra si la Ciudad paga la diferencia entre el costo de colocar dichas líneas bajo tierra y el costo de colocarlas por vía aérea.
- (b) Proyectos de la Ciudad. En el diseño y la construcción de cualquier proyecto de la Ciudad, la Compañía debe, a criterio de la Ciudad, reubicar las líneas aéreas subterráneas existentes. La Compañía debe proporcionar a la Ciudad un diseño y una cotización detallada de los costos de dicho soterramiento. Sujeto a la Subsección (c), la Ciudad debe pagar todos los costos del soterramiento requerido por esta Subsección, excepto los costos de ingeniería eléctrica de la Compañía para el diseño y la cotización de costos para dicho soterramiento.
- (c) Excepción al soterramiento. La Compañía sólo deberá soterrar las nuevas líneas aéreas de transmisión o distribución conforme a esta Sección cuando dicho soterramiento sea factible por razones técnicas o del sistema. En dichas razones no pueden incluir el gasto monetario del proyecto de soterramiento propuesto.
- (d) Uso conjunto de zanjas. En la construcción de nuevas Instalaciones subterráneas o la reubicación de Instalaciones aéreas subterráneas existentes, la Compañía debe notificar a todos los Miembros del Grupo de Servicios Públicos dentro de un plazo razonable antes de la construcción. Cualquier Miembro del Grupo de Servicios Públicos podrá co-ubicar su sistema de servicios públicos, legalmente permitido en la vía de paso pública, en la ubicación subterránea propuesta en los términos y condiciones razonables que la Compañía pueda requerir siempre que dicha co-ubicación no interfiera con las Instalaciones de la Compañía o el uso de la vía de paso pública.
- (e) Moratoria sobre Reubicaciones. Si la Compañía soterra las Instalaciones conforme a las disposiciones de la Sección 16.5, la Sección 18 o la Sección 21, la Compañía no debe pagar ningún costo por la reubicación de dicha línea durante un período de diez (10) años después de la finalización de dicho soterramiento.

SECCIÓN 22. ACCESO DE LA CIUDAD A LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA

COMPAÑIA

- (a) En general. La Compañía debe, sin costo para la Ciudad, permitirle a la Ciudad usar el espacio adicional según cumpla con los requerimientos existentes o proyectados de la Compañía sobre sus Instalaciones para Cables para las alarmas contra incendios, la policía y las comunicaciones de la Ciudad. La Compañía debe proporcionar, instalar en el espacio disponible de sus postes y mantener todos los cables y accesorios necesarios para la alarma contra incendios, la policía y las comunicaciones de la Ciudad que se encuentran en las instalaciones de la Compañía. La Ciudad debe pagar el costo real que le costó a la Compañía proporcionar dicho acceso a las Instalaciones de la Compañía, incluyendo el suministro, instalación y mantenimiento de los Cables y accesorios de la Ciudad, como se describe en esta Sección.
- (b) Acceso de la Ciudad a las Instalaciones Subterráneas de la Compañía. Siempre que la Compañía proponga instalar nuevos conductos subterráneos o reemplazar conductos subterráneos existentes dentro o debajo del Derecho de paso, deberá notificar a la Ciudad tan pronto como sea posible antes de dicha construcción y deberá permitir a la Ciudad, a su propio costo y sin cargo para la Compañía, compartir la zanja de la Compañía para colocar su propio conducto. El acceso de la Ciudad no puede interferir injustificadamente con las instalaciones de la Compañía, los sistemas de servicios públicos de otras entidades legalmente permitidas en la vía de paso pública, o retrasar la realización del proyecto.
- (c) Exceso de Capacidad. Si la Ciudad lo solicita según las Subsecciones (a) y (b), el diseño de cualquier infraestructura nueva o renovada de la Compañía deberá disponer de una capacidad dedicada al uso de la Ciudad. La Ciudad debe pagar todos los gastos para el diseño, construcción y mantenimiento de dicha infraestructura que tengan que ver con la capacidad adicional.
- (d) Indemnización. La Ciudad debe indemnizar y mantener indemne a la Compañía, sus oficiales, empleados, agentes, y servidores contra y de cualquier y todos los reclamos, demandas, causas de acción, juicios, procedimientos, sin importar los méritos de los mismos, daños, incluyendo daños a la propiedad de la Compañía, responsabilidad, y costos o gastos de todo tipo, todo o cualquier parte del mismo que surja por razón de cualquier lesión a cualquier persona o personas, incluida la muerte, o daños a la propiedad, resultantes de la negligencia grave de la Ciudad, sus funcionarios, juntas, comisiones, agentes, empleados y servidores que puedan ser ocasionados por el uso establecido en esta Sección o mientras realizan cualquier función en proximidad con las operaciones de la Compañía conforme a este Acuerdo, excepto en la medida causada por la negligencia de la Compañía.

SECCIÓN 23. INCUMPLIMIENTO EN LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

Si este Acuerdo no se renueva antes de la conclusión de su periodo de vigencia y la Ciudad no ha comprado o expropiado las Instalaciones, la Compañía y la Ciudad se comprometen a respetar los términos de este Acuerdo durante un (1) año después de dicha conclusión o hasta que se logre un nuevo acuerdo, lo que ocurra primero.

SECCIÓN 24. DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES

Cuando la Compañía abandone cualquiera de sus Instalaciones y registre dicho

abandono según A.R.S. § 40-360.30(A), debe notificar a la Ciudad. Las Instalaciones Abandonadas deben removerse de la vía de paso pública, según lo indique la Ciudad y cualquier costo será responsabilidad de la Compañía, a menos que la Ciudad permita que se dejen en su lugar. La Compañía debe, a conformidad y sin costo alguno para la Ciudad, retirar sin demora dichas Instalaciones. Cualquier propiedad de la Ciudad que resulte afectado por dicho desmontaje debe ser reparado y restaurado por la Compañía según las cláusulas de este Acuerdo, una vez que la Ciudad lo notifique por escrito. Las Instalaciones que no se retiren en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de abandono o de la fecha en que la Ciudad expida un permiso autorizando la remoción, lo que ocurra más tarde, se le incurrirá cargos automáticamente determinados por la Ciudad. Según esta Sección, "Abandonado" tiene el mismo significado que ese término en A.R.S. § 40-360.21(1).

SECCIÓN 25. SUCESORES O ASIGNADOS

- (a) Requisitos de Cesión. El derecho, privilegio o franquicia otorgados mediante el presente Acuerdo no deben arrendarse, cederse ni enajenarse sin el consentimiento expreso de la Ciudad, respaldado por una ordenanza o resolución aprobada por el Concejo. La Compañía debe notificar a la Ciudad con no menos de noventa (90) días de anticipación sobre cualquier tipo de cesión. Ningún trato con el arrendatario o sus asignados por parte de la Ciudad para exigir la realización de cualquier acto o el pago de cualquier compensación por parte del arrendatario o sus asignados se considerará que opera como tal consentimiento. Cualquier asignación llegará a ser efectiva sobre el paso de una ordenanza o resolución por la Ciudad y la aceptación por escrito de este Acuerdo y cualquier término renegociado por el sucesor.
- (b) Consentimiento de la Ciudad. El consentimiento de la Ciudad es dado a la Compañía para sujetar esta concesión y cualquier propiedad construida u operada bajo ella a cualquier hipoteca presente o futura u otro cargo incurrido por la Compañía en el curso ordinario del negocio únicamente con el propósito de asegurar bonos, notas, u otras obligaciones de la Compañía. Un acreedor hipotecario, acreedor o fideicomisario podrá ejercer sus derechos en virtud de dicha hipoteca o carga sin el consentimiento adicional de la Ciudad y podrá comprar en venta judicial, fideicomisaria u otra venta involuntaria y podrá poseer y ejercer este Acuerdo y los derechos otorgados por el mismo, pero estará igualmente sujeto, con la Compañía, a los deberes y obligaciones impuestos por este Acuerdo.

SECCIÓN 26. REGULACIÓN POR PARTE DE LA CIUDAD

Conforme a los Estatutos de la Ciudad, ésta se reserva expresamente, con sujeción a las limitaciones de la Constitución y las leyes de Arizona, el derecho, reservado o no en sus términos, de dictar todas las normas que sean necesarias para garantizar, de la manera más amplia posible, la seguridad, el bienestar y la comodidad del público, incluyendo, entre otras cosas el derecho de aprobar y hacer cumplir ordenanzas para requerir extensiones apropiadas y adecuadas del servicio de dicha concesión, para proteger al público de peligros o inconvenientes en la operación de cualquier trabajo o negocio autorizado por este Acuerdo, y para establecer y hacer cumplir todas las regulaciones que sean necesarias razonablemente para asegurar un servicio, extensiones y acomodaciones adecuados, suficientes y apropiados para el pueblo y asegurar su comodidad y conveniencia. La Ciudad, sujeta a las limitaciones de la Constitución y las leyes de Arizona, tendrá plenos poderes para hacer cumplir, mediante confiscación o de

otro modo, el cumplimiento por parte de la Compañía de todos los términos y condiciones de este Acuerdo para la seguridad efectiva de un servicio eficiente o para el mantenimiento continuo de la propiedad de la Compañía en buenas condiciones y reparaciones durante la vigencia de este Acuerdo.

SECCIÓN 27. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- (a) En General. Si suscita un conflicto en relación con una obligación de la Ciudad o de la Compañía en virtud de este Acuerdo y el asunto no puede resolverse mediante el mutuo acuerdo de las partes, dicho conflicto puede más no requiere someterse a arbitraje. Los procedimientos de arbitraje descritos en A.R.S. § 12-1501, et seq. (Ley Uniforme de Arbitraje), en la medida en que no entren en conflicto con las disposiciones de esta Sección.
- (b) Junta de Resolución de Conflictos. Todos los conflictos en relación con una obligación de la Ciudad o la Compañía en virtud de este Acuerdo pueden presentarse ante la Junta de Resolución de Conflictos. La Junta debe conformarse por un miembro seleccionado por la Ciudad, un miembro seleccionado por la Compañía y una tercera persona elegida por ambas partes. La persona elegida por ambas partes será el presidente de la Junta. La Ciudad y la Compañía deben compartir a partes iguales los gastos de la Junta.
- (c) Decisión de la Junta. La Junta debe escuchar las disputas con prontitud y emitir un dictamen lo antes posible, pero no demorarse más de sesenta (60) días después de que la Junta haya concluido el procedimiento de arbitraje. Las decisiones de la Junta no son vinculantes para la Ciudad ni para la Compañía.

SECCIÓN 28. ACUERDO COMPLETO.

El presente Acuerdo constituye el acuerdo completo de las partes. No se han hecho otras declaraciones que las que se incluyen en el presente Acuerdo o en cualquiera de sus anexos.

SECCIÓN 29. VIGENCIA.

- (a) En General. Salvo lo dispuesto en la Subsección (b), si alguna disposición de este Acuerdo se declara invalida o inconstitucional, no debe afectar la validez de este Acuerdo en su totalidad o de cualquier parte de sus disposiciones que no sea la parte declarada invalida o inconstitucional.
- (b) Excepción. Si cualquier parte de la Sección 10 es declarada inválida o inconstitucional, todo el presente Acuerdo se considerará inválido y sin efecto.

SECCIÓN 30. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO.

(a) Excepto en la medida causada por negligencia grave o mala conducta intencionada de la Ciudad, la Compañía debe indemnizar, defender y mantener indemne a la Ciudad de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, juicios, litigios, procedimientos, pérdidas, costos y daños de todo tipo y descripción, incluidos los honorarios de abogados y/o gastos de litigio que puedan presentarse contra o por cualquier persona, causados por, derivados de o contribuidos, en parte, por razones de cualquier acto, omisión, error

profesional, falta, error o negligencia de la Compañía, sus empleados, agentes, representantes o filiales, sus empleados, agentes o representantes en relación con la ejecución de este Acuerdo o incidentalmente, o que surja de reclamaciones de indemnización por accidentes laborales, reclamaciones de indemnización por desempleo o reclamaciones de indemnización por discapacidad por desempleo de empleados de la Compañía y/o sus filiales o reclamaciones en virtud de leyes u obligaciones similares.

(b) Seguro. La Compañía debe mantener durante la vigencia de este Acuerdo un seguro de responsabilidad civil para asegurar y/o proteger adecuadamente la responsabilidad legal de la Compañía con respecto a la instalación, operación y mantenimiento de sus Instalaciones junto con todos los accesorios necesarios y deseables autorizados por este Acuerdo para ocupar una vía de paso pública. Dicho programa de seguros debe proporcionar protección contra lesiones corporales y daños a la propiedad, incluyendo la responsabilidad contractual y la responsabilidad legal por daños derivados de la operación de la Compañía en sus Instalaciones. Dicho programa de seguros debe cumplir con los requisitos del seguro por el Administrador de Riesgos de la Ciudad. La Compañía debe compartir con la Ciudad la documentación sobre el programa de seguro de responsabilidad civil en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y, posteriormente, según lo solicite la Ciudad. Si no se presenta dicha documentación, el presente Acuerdo debe ser anulable a elección de la Ciudad. Los límites de la póliza o de cualquier programa de seguro conforme a esta Sección no deben limitar los requisitos de indemnización de la Compañía bajo Subsección (a).

SECCIÓN 31. FUERZA MAYOR.

No se debe concluir que la Compañía no cumple con el presente Acuerdo por el retraso en la ejecución o el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones según del mismo debido a huelga, guerra o acto de guerra (tanto si se origina de una declaración real como si no), insurrección, motín, acto del enemigo público, incendio, inundación, caso fortuito, o por otros acontecimientos en la medida en que dichos acontecimientos estén causados por circunstancias ajenas al control de la Compañía y no estén causados por negligencia por parte de la Compañía o de cualquier persona que actúe en su nombre. En caso de que el retraso en el cumplimiento o el incumplimiento afecte sólo a una parte de la capacidad de la Compañía para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la Compañía cumplirá dichas obligaciones en la medida en que pueda hacerlo de la forma más rápida posible. La Compañía debe notificar sin demora y por escrito a la Ciudad los sucesos incluidos en esta Sección, así como la fecha, naturaleza y causa de los mismos. En dicha notificación, la Compañía debe indicar el alcance previsto de la demora y las obligaciones derivadas del presente Acuerdo que se verán o pueden verse afectadas por la demora o el incumplimiento.

SECCIÓN 32. ACCIÓN AFIRMATIVA.

La Compañía y sus afiliados deben adherirse a una política de igualdad de oportunidades de empleo y demostrar un esfuerzo afirmativo para reclutar, contratar, promover y mejorar la posición de los empleados, independientemente de su raza, color, religión, ascendencia, sexo, edad, discapacidad física, origen nacional, preferencias sexuales o personales, o estado civil.

SECCIÓN 33. ELECCIÓN.

El presente Acuerdo debe ser presentado a votación de los electores calificados que residan dentro de los limites corporativos de la Ciudad en una elección municipal general o especial de la Ciudad que se celebrará con para tal fin. Antes de convocar dicha elección, la Compañía debe depositar primero con la Secretaría Municipal el costo aproximado de la elección determinado por el Concejo, para dicha franquicia.

SECCIÓN 34. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación requerida o permitida en virtud del presente documento se debe realizar por escrito, a menos que se permita o requiera formalmente lo contrario, y se debe considerar efectiva (i) en el momento de su entrega en mano a la persona que ocupe en ese momento el cargo que figura en la línea de atención de la dirección que figura a continuación o, si dicho cargo está vacante o ya no existe, a una persona que ocupe un cargo comparable, o (ii) al tercer día hábil siguiente a su depósito en el Correo de los Estados Unidos, por correo de primera clase y certificado o registrado, con aviso de retorno, con franqueo pagado, dirigido de la siguiente manera:

Para la Ciudad:

City of Tucson Attn: City Manager 255 W. Alameda Tucson, AZ 85701

Copia a:

City of Tucson Attn: Utility Coordinator Department of Transportation and Mobility 201 N. Stone Avenue Tucson, AZ 85701

A la Compañia:

Tucson Electric Power Company Attn: Manager, Land Resources 88 E. Broadway Blvd. Tucson, AZ 85701

Copia a:

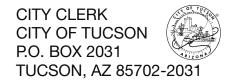
Tucson Electric Power Company Attn: General Counsel 88 E. Broadway Blvd. Tucson, AZ 85701

Durante la vigencia de este Acuerdo, la Compañía debe mantener dentro de la Ciudad una dirección para recibir notificaciones de la Ciudad por correo y una oficina local y un número de teléfono para tratar asuntos relacionados con este Acuerdo durante el

horario laboral normal. La Compañía debe informar a la Ciudad, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, el nombre, puesto y dirección de la persona designada por la Compañía para recibir notificaciones de la Ciudad en virtud del presente Acuerdo o en relación con el mismo.

PASADO, ADOPTADO Y APROBADO por el Alcalde y el Concejo de la Ciudad de Tucson, Arizona, en este <u>24</u> día de <u>enero</u>, 2023.

	APROBADO
	/f/ La Honorable Regina Romero, Alcaldesa Ciudad de Tucson, Arizona
CERTIFICA:	
<u>/f/</u>	
/f/ Suzanne Mesich Secretaria Municipal	
DOCUMENTO APROBADO POR:	
<u>/f/</u>	
Mike Rankin Abogado de la Ciudad de Tucson	
ACEPTADO SIN CAMBIOS:	
<u>/f/</u> Tucson Electric Power Company	
Tucson Electric Power Company Por: Orrin Terryl Nay, Vice Presidente	Fecha



NONPROFIT ORG US POSTAGE PAID TUCSON AZ PERMIT NO 438

VOTER EDUCATIONAL MATERIALS

~ ~ ~ ~

MATERIALES EDUCATIVOS DEL ELECTOR



ONE COPY OF THIS PAMPHLET IS MAILED TO EACH HOUSEHOLD WITH A REGISTERED VOTER. PLEASE MAKE IT AVAILABLE TO ALL REGISTERED VOTERS IN THE HOUSEHOLD.

~ ~ ~ ~